



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    —: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2006</b>	<b>Viernes 1 de septiembre</b>	<b>Número 166</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Págs. 2 y 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 3 y 4.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de las parcelas 140 y 143 del polígono 027 pasando de SRC (tipo 3) a SUNC incluido en la UE-4 del Ayuntamiento de Villadiego.* Págs. 4 y ss.

##### — MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Págs. 12 y 13.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero (09/03). Págs. 13 y 14.

##### — AYUNTAMIENTOS.

Palacios de la Sierra. Pág. 14.

Fuentelcésped. *Modificación de la ordenanza fiscal del cementerio municipal.* Pág. 14.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Albergue Municipal. Págs. 14 y 15.

Reglamento de utilización del Albergue Municipal. Págs. 15 y 16.

Rabanera del Pinar. Pág. 16.

Hontanas. Pág. 17.

Merindad de Sotoscueva. Pág. 17.

Cavia. Pág. 17.

Castrillo Matajudíos. Pág. 17.

Barbadillo de Herreros. Págs. 17 y 18.

Valle de Mena. Pág. 18.

##### — JUNTAS VECINALES.

Población de Valdivielso. Pág. 18.

#### ANUNCIOS URGENTES

##### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 18.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 18 y ss.

Villagonzalo Pedernales. *Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil.* Pág. 20.

*Concurso para adjudicar un contrato de servicios de limpieza de dependencias municipales.* Págs. 20 y 21.

*Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación S-2.* Págs. 21 y ss.

Redecilla del Camino. Págs. 25 y 26.

Los Ausines. Pág. 26.

Olmillos de Muñó. Pág. 26.

Buniel. Págs. 26 y 27.

Mazuela. Pág. 27.

Arija. *Concurso para adjudicar el contrato de las obras de pavimentación de calles.* Págs. 27 y 28.

Las Hormazas. Pág. 28.

##### — MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Río Arandilla. *Licitación para el suministro de contenedores para los depósitos de residuos de los municipios que integran esta Entidad.* Pág. 28.



## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 41 (parcela 1.758 del polígono 531) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de don Benedicto Pereda Montes, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 67,65 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Vuelo: 41 ml. x 11 ml. x 0,25 x 0,6 euros/m.²	67,65 euros
Total	67,65 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606501/6473. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 126 (parcela 5.420 del polígono 502) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de doña Eulalia Peña Ruiz, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 49,50 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Vuelo: 30 ml. x 11 ml. x 0,25 x 0,6 euros/m.²	49,50 euros
Total	49,50 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos

meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606502/6474. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 78 (parcela 574 del polígono 509) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de don Antonio Fernández Cuenca, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 82,50 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Vuelo: 50 ml. x 11 ml. x 0,25 x 0,6 euros/m.²	82,50 euros
Total	82,50 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606503/6475. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 110 (parcela 337 del polígono 506) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de don Bernabé Peña Sainz, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 123,93 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 1,96 m.² x 0,6 euros/m.² x 1,05	1,23 euros
Apoyo	60,00 euros
Vuelo: 38 ml. x 11 ml. x 0,25 x 0,6 euros/m.²	62,70 euros
Total	123,93 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de

Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606504/6476. — 34,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 45 kV., para la evacuación de la energía del parque eólico «Valbuena», desde la subestación del parque eólico hasta la subestación «Alcocero de Mola» en los términos municipales de Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Castil de Peones y Alcocero de Mola (Burgos).*

Por resolución de 16 de marzo de 2006 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 45 kV. para evacuación de la energía del parque eólico «Valbuena», desde la subestación del parque eólico hasta la subestación «Alcocero de Mola» lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, o en su caso en la notificación individual, para que comparezcan el próximo

día 21 de septiembre de 2006, según el término municipal en el que esté ubicada la finca afectada, en el Ayuntamiento de Castil de Peones, Alcocero de Mola, Valle de Oca y Cerratón de Juarros, a las 9.30, 10.30, 11.30 y 12.15 horas, respectivamente, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A.

Burgos, a 3 de agosto de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200606232/6416. — 118,00

#### ANEXO

#### RELACION DE AFECTADOS POR EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA ELECTRICA A 45 KV. DESDE LA SUBESTACION DEL PARQUE EOLICO «VALBUENA» HASTA LA SUBESTACION «ALCOCERO DE MOLA»

Términos municipales de Castil de Peones, Alcocero de Mola, Valle de Oca y Cerratón de Juarros (Burgos)

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO	
	TERMINO MUNICIPAL	N.º DE ORDEN	N.º DE APOYO	OCUP. APOYO (m.²)	VUELO m.	VUELO (m.²)	OC. TEMP. (m.²)	N.º POLIG.	N.º PARC.				SUP. HAS.
CASTIL DE PEONES	1				120,00	600,0	700,0	1	176	1.95.20	DESCONOCIDO	ERIAL	VALLEJO COJO
ALCOCERO DE MOLA	35	44	0,5	18	26	130	140	1	346	1.61.20	COLUMBIANO SAEZ SAEZ	LABOR SECANO	MEÑUGUE-RES
ALCOCERO DE MOLA	37				30	150	160	1	3.384	0.33.21	DESCONOCIDO	PASTOS	MEÑUGUE-RES
ALCOCERO DE MOLA	71				20	100	110	1	3.613	0.12.08	JOSE LUIS SAGREDO CASTRILLO	LABOR SECANO	EL PORTILLO
VALLE DE OCA	126				50	250	270	1	5.648	0.17.16	SIXTO CUESTA LOPEZ	PASTOS	BERZOSA
CERRATON DE JUARROS	135	19	0,5	18,00	30,00	150,0	160,0	502	7.471	0.09.77	MIGUEL GARCIA BARRIO	LABOR SECANO	CUZCURRI
CERRATON DE JUARROS	139				40,00	200,0	220,0	502	7.435	0.08.75	GABINO SAGREDO BONILLA	LABOR SECANO	CANTONES
CERRATON DE JUARROS	140				50,00	250,0	270,0	502	7.432	0.24.20	NICOLASA SANZ BARRIO	LABOR SECANO	CANTONES
CERRATON DE JUARROS	189				10,00	50,0	50,0	504	291	0.09.20	ARZOBISPADO DE BURGOS	LABOR SECANO	TAPIAS
											PARROQ. DE S. ANDRES TURRIENTES		

*Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa previa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Merindad de Montija (Burgos).*

En virtud de lo previsto en el art. 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el art. 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 89 viviendas en urbanización El Sacinal de Villalázara (Burgos).

— Peticionario: Repsol Butano, S.A., calle Tierra de Medina, 3-1.ª, 47007 Valladolid.

— Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Villalázara (Burgos), compuesta por 89 viviendas.

— Características de la instalación:

- Dos depósitos enterrados, de 16.050 litros de capacidad, cada uno.



La implementación de actividades urbanísticas novedosas, que favorezcan una humanización respetuosa con el entorno y que potencien los valores paisajísticos propios del municipio, pueden constituirse así en uno de los elementos a tener en cuenta en el desarrollo local y el equilibrio territorial.

#### 5. REGIMEN URBANISTICO ACTUAL DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA MODIFICACION.

El instrumento de planeamiento urbanístico aplicable en el término municipal de Villadiego son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villadiego, aprobadas definitivamente por acuerdo de 27 de octubre de 1995 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos y establecen las siguientes categorías de suelo no urbanizable (art. 9.3.):

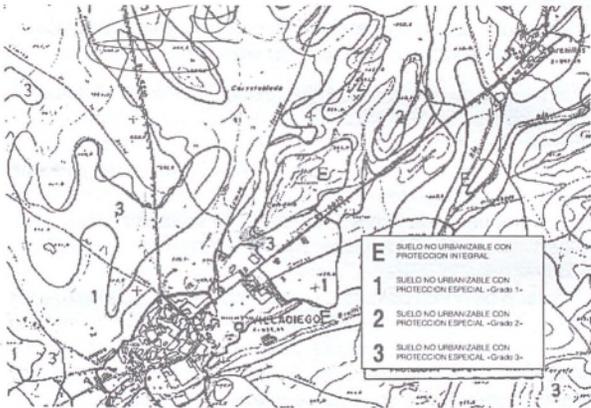
A. – Suelo no urbanizable especialmente protegido integralmente (E) que tienen correspondencia con las áreas I y II del Estudio de Medio Físico, es decir, las «unidades con alto valor naturalístico» y «unidades con alto valor de producción», además de las zonas arqueológicas.

B. – Suelo no urbanizable especialmente protegido (tipo 1), que tiene correspondencia con algunas de las subáreas en que se dividen el área III «unidades susceptibles de recuperación» y el área IV «unidades con valores paisajísticos-ambientales singulares».

C. – Suelo no urbanizable especialmente protegido (tipo 2) que tiene correspondencia con algunas de las subáreas en que se dividen el área III «unidades susceptibles de recuperación», el área IV «unidades con valores paisajísticos-ambientales singulares» y el área V «unidades con procesos o riesgos de degradación».

D. – Suelo no urbanizable común (tipo 3), que engloba las áreas VI y VII, es decir, las «unidades que comparativamente no requieren protección» y «unidades que no requieren protección alguna».

Los terrenos de referencia se encuentran clasificados en la actualidad como «Suelo no urbanizable común (tipo 3)».



Plano de clasificación urbanística

Será de aplicación igualmente el contenido de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villadiego en los parámetros aplicables al suelo no urbanizable con categoría común (tipo 3), según el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 7 de marzo de 2001.

Según este acuerdo, los preceptos de las Normas Subsidiarias modificados que afectan en la actualidad a los terrenos de actuación son:

#### CAPITULO 9 (MODIFICADO). NORMAS PARTICULARES PARA SUELO NO URBANIZABLE

##### Artículo 9.2. Disposiciones generales.

D. – Suelo no urbanizable común (tipo 3).

Corresponde a las zonas reflejadas en los planos de clasificación de suelo remarcados con el número (3).

El aprovechamiento será el siguiente:

1. Explotaciones agrícolas y ganaderas:

Aprovechamiento máximo: 60%.

Altura máxima: 7 metros.

Parcela mínima: 2.000 m.<sup>2</sup>.

Retranqueos a linderos: 5 metros.

Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 100 metros en el núcleo de Villadiego. No se fija en el resto de los núcleos urbanos del término municipal.

2. Construcciones vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como edificaciones e instalaciones de interés público y social:

Aprovechamiento máximo: 60%.

Altura máxima: 7 metros.

Parcela mínima: 4.000 m.<sup>2</sup>.

Retranqueos a linderos: 5 metros.

Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 100 m.

3. Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar:

Aprovechamiento máximo: 0,10 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Altura máxima: 6,5 metros.

Parcela mínima: 2.500 m.<sup>2</sup>.

Retranqueos a linderos: 5 metros.

Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m. (condiciones para evitar la formación de núcleo de población).

En todos los tipos de suelo no urbanizable se prohíben los vertidos de aguas sucias. La instalación de fosas sépticas para edificaciones será autorizada cuando se garantice la imposibilidad de que los vertidos contaminen los mantos acuíferos, lo que deberá justificarse mediante el oportuno estudio geológico, que acompañará necesariamente a la solicitud de la licencia.

#### 6. DESCRIPCION DEL MEDIO FISICO EN EL QUE SE SITUAN LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA MODIFICACION.

El área en el que se insertan los terrenos objeto de la modificación puntual es, morfológicamente, en la fosa terciaria del Duero. Desde un punto de vista morfoestructural, en este sector de la Depresión del Duero se identifican las subunidades de ría, riberas y campiña, que es a la que se corresponden los terrenos de actuación y se encuentran constituidos por una serie de relieves masivamente ondulados que enlazan los páramos y las vegas de los ríos.

Se trata de un relieve caracterizado por lomas suaves, superficies generalmente planas y escasos encajamientos de la red fluvial, elementos derivados de los depósitos a base de margas, arcillas y conglomerados.

En la zona aparece un clima subárido, en el que predominan temperaturas medias anuales de entre 11 y 15 grados centígrados, aunque llegan a descender hasta -2°C en los meses de invierno, y a aumentar hasta 22°C en la estación de verano.

Respecto a los suelos presentes en la zona, siguiendo el Atlas Digital de Comarcas de Suelos (MIMAM-CSIC), en el ámbito de actuación dominan los suelos de tipo 92- Xerochrept/Xerorthent. Se trata de incepsitales, que son suelos con un horizonte diagnóstico cámbico ubicado debajo de un horizonte superficial. Este horizonte se caracteriza por una alteración moderada del material originario, incluyendo lavado de carbonatos de calcio y la alteración de minerales primarios, para librar óxidos de hierro que confieren colores más rojizos o intensos a este horizonte, además de que la estructura del material originario o roca madre del suelo es sustituida por estructura resultante de procesos formadores de suelos. Se les asocian entisoles, es decir, suelos muy jóvenes, formados sobre materiales difíciles de alterar o depositados recientemente, sin apenas diferencia de horizontes en el perfil. Las aptitudes agrológicas de estos suelos son limitadas,

restringiéndose a los cultivos anuales en secano y dominando su vocación forestal.

La litología y el relieve determinan un régimen hídrico con predominio de la escorrentía sobre la infiltración. Las parcelas objeto de reclasificación forman parte de la subcuenca del río Pisuerga, en el sector septentrional de la Cuenca del Duero. Son drenadas por el arroyo de Jarama, que discurre a unos 125 m. de los terrenos de actuación y vierte al río Brullés en las inmediaciones del núcleo de Villadiego. A su vez, el arroyo Brullés vierte al mencionado río Odra en el municipio de Villasandino, que a su vez desagua en el Pisuerga en el límite provincial con Palencia.

El arroyo de Jarama, que tiene su origen en las estribaciones meridionales del Macizo de Amaya, presenta las características típicas de los pequeños cauces de campiña, con un cauce muy rectilíneo y de sección de reducidas dimensiones, con un caudal escaso y estacional. Los materiales poco permeables no permiten la formación de acuíferos superficiales, pero sí se originan importantes acuíferos profundos.

Respecto a la vegetación, la potencial en las parcelas de referencia se corresponde con la Serie supra-mesomediterránea castellano-alcarreño-manchega basófila del quejigo -*Quercus faginea*-, *Cephalantho longifoliae-Querceto fagineae* sigmetum (caracterizada por el quejigo -*Quercus faginea*- como árbol dominante). Cuando se degeneran, estas formaciones boscosas suelen estar sustituidas por espinarales (*Prunetalia*) y pastizales vivaces con caméfitos del tipo de los géneros *Bromus*, *Rosmarinus*, etc. Entre las plantas que sirven como bioindicadores de esta serie se encuentran: *Quercus faginea*, *Acer granatense*, *Paeonia humilis*, *Cephalanthera longifolia*, *Rosa agrestis*, *Berberis seroi*, *Berberis hispanica*, *Bradypodium phoenicoides*, *Bromus erectus*, *Rosmarinus officinalis*, etc.

La vegetación climática original, las formaciones de quejigar, han desaparecido en buena parte del territorio debido al desarrollo de los usos agrícolas y ganaderos; en las zonas de ladera suele aparecer pastizales poblados por tomillos y otros caméfitos, formación fuertemente antropizada constituida por la degradación del encinar/quejigar primigenio y mantenida por una intensa presión ganadera. La presión del ganado mantiene las características de la actual formación, así como los biotipos de las especies que la componen: matorrales rastreros tipo tomillar y herbáceas adaptadas a situaciones de pastoreo. Entre las especies típicas aparecen distintas cistáceas de porte bajo (*Helianthemum* sp., *Fumana* sp.), matorrales pulviniformes como tomillos (*Thymus* sp.), espliegos (*Lavandula latifolia*) y otras labiadas como *Teucrium expansum* o *Sideritis hyssopifolia*, leguminosas (*Helichrysum stoechas*, *Anthyllis pyrenaica*, *Coronilla minima*, *Genista scorpius* o *Dorycnium pentaphyllum*), otros caméfitos propios de tomillares calizos como el lino blanco (*Linum suffruticosum*), las timeleas (*Thymelaea ruizii*) y varias especies de gramíneas, entre las que destacan *Festuca hystrix*, *Koeleria vallsiana* o *Avenula vasconica* acompañadas por otras especies herbáceas típicas.

Los campos de cultivo abandonados, las partes bajas de las laderas y las zonas marginales presentan un tomillar algo más desarrollado, intermedio entre el tomillar-pradera y los cascaules. Se trata de una comunidad asentada sobre suelos profundos pero desestructurados, en la que aparecen especies como la aulaga (*Genista scorpius*), otras leguminosas como *Dorycnium pentaphyllum* y plantas más o menos típicas de los tomillares como *Thymus vulgaris*, *Carlina vulgaris* o *Lavandula latifolia*.

En los cauces aparece la vegetación típica de carácter higrófila; en los bordes de la corriente más próxima a los terrenos, el arroyo de Jarama, aparece un arbolado muy reducido constituido por chopos (*Populus nigra*), álamos (*P. alba*) y sauces (*Salix* sp.).

En estos terrenos no se identifican hábitats naturales de interés comunitario de los recogidos en la Directiva 92/43/CE de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Respecto a las características de la fauna presente en la zona, cabe señalar que los terrenos de referencia disponen de un valor faunístico bajo, dado que se trata de un sector muy próximo a la localidad de Villadiego, con diversas instalaciones próximas (naves ganaderas, carreteras, antenas de telecomunicaciones...) y en el que no aparecen biotopos de interés que puedan sustentar comunidades valiosas.

La zona de pinar, de dimensiones areales reducidas y con un arbolado muy joven, constituye una pequeña isla que permite la presencia de algunas especies de carácter forestal, si bien la ausencia de árboles de gran porte, maduros, limitan sustancialmente el listado de especies. Así, algunas pequeñas aves insectívoras como el mosquitero común (*Phylloscopus collybita*), el reyezuelo listado (*Regulus ignicapilla*), la curruca carrasqueña (*Sylvia cantillans*), el papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*) o la abubilla (*Upupa epops*) aparecen vinculadas a este arbolado, tratándose en todo caso de especies comunes.

En las parcelas de cultivo, son más habituales las especies granívoras de campiña, tales como el triguero (*Miliaria calandra*), la alondra (*Alauda arvensis*), la cogujada común (*Galerida cristata*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), el pardillo común (*Carduelis cannabina*), etc., todas ellas, también, abundantes en términos generales.

Entre las rapaces diurnas, el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y el ratonero común (*Buteo buteo*) son, probablemente, las especies más abundantes en la zona, pudiendo aparecer más puntualmente especies como los milanos real (*Milvus milvus*) y negro (*Milvus migrans*). También la zona es habitualmente transitada por individuos de buitre común (*Gyps fulvus*) que, procedentes de colonias de cría ubicadas hacia el norte (Peña Amaya), buscan en la zona de estudio lugares de alimentación.

Respecto a las especies cinegéticas, en el entorno de los terrenos de actuación son habituales la perdiz común (*Alectoris rufa*) y la liebre (*Lepus granatensis*).

Por tanto, la zona de estudio en su conjunto se enmarca en un contexto de valor faunístico reducido.

El paisaje en el que se enmarcan los terrenos es el típico de la campiña agraria cerealista, intensamente modelado por los usos agrícolas. Desde los terrenos de referencia se puede observar el sector noroeste de la campiña de Villadiego, visualizándose en esta dirección las formaciones calizas singulares correspondientes al Macizo de Amaya. La campiña se estructura a partir de los valles de los ríos Odra, Brullés y Urbel, principalmente, encontrándose los terrenos vinculados al del arroyo de Jarama. El arbolado de ribera de este arroyo (chopera-sauceda) introduce puntuales elementos diferenciados en la campiña dominante. No existen en las inmediaciones del ámbito de actuación elementos paisajísticos valiosos, apareciendo como principales intrusiones las estructuras de las antenas de telefonía y televisión.

Respecto a los caracteres socioeconómicos y territoriales de la zona afectada, cabe señalar que Villadiego es, junto con Melgar de Fernamental, la localidad más importante en este sector del valle del Pisuerga. El municipio de Villadiego se caracteriza por una pirámide social envejecida y dispone de 1.903 habitantes (Instituto Nacional de Estadística, datos de enero de 2004), encontrándose dicha población repartida por las 32 localidades del término, si bien marcadamente atomizada en la localidad principal, Villadiego, donde residen unos 900 habitantes. Los pueblos agregados al término municipal de Villadiego son los siguientes: Acedillo, Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Barruelo de Villadiego, Boada de Villadiego, Brullés, Bustillo del Páramo, Castromorca, Coculina, Fuencivil, Hormazueta, Hormicedo, Icedo, Melgosa de Villadiego, Olmos de la Picaza, Palazuelos de Villadiego, Quintanilla de la Presa, Rioparaiso, Sandoval de la Reina, Tablada de Villadiego, Tapia, Los Valcárceres, Villahernando, Villahizán de Treviño, Villabilla de Villadiego, Villalbado, Villanoño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villaute, Villavedón y Villusto.

Las actividades industriales, en particular, la industria de la construcción absorbe la ocupación principal de la población activa del municipio. El sector servicios vinculado a los recursos turísticos se encuentra experimentando un destacable auge en los últimos años.

La actividad agrícola, especialmente los cultivos de cereal en secano, dominan el territorio municipal, constituido por 32.754 hectáreas, siendo muy inferior la superficie ocupada por prados, pastizales y otros usos forestales. Otros cultivos menos tradicionales, como los industriales o los de regadío, son minoritarios. Respecto a la ganadería, destaca en el municipio la cabaña de ovino (más de 6.000 cabezas) junto con la de porcino (más de 2.000 cabezas de cerdo de cebo), frente al bovino (un millar) y el caprino.

## 7. AFECCIONES LEGALES PARA LA RECLASIFICACION DE LOS TERRENOS.

### URBANISTICAS.

Normativa de referencia. —

— Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

— Preceptos en vigor del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

— Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Acuerdo de 27 de octubre de 1995, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villadiego.

— Acuerdo de 7 de marzo de 2001 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villadiego en los parámetros aplicables al suelo no urbanizable común (tipo 3).

Las parcelas objeto de la modificación puntual se encuentran clasificadas por el planeamiento urbanístico municipal como «Suelo no urbanizable común (tipo 3)».

La Ley de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C. y L.) establece en su artículo 58.2 que las modificaciones de planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica, en particular su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio, que integran la denominada por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L.) «Memoria vinculante». Además, contendrá las restantes determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas para las Normas Urbanísticas Municipales, en el caso que nos ocupa al menos la ficha del nuevo sector y el plano de ordenación a escala mínima 1:1.000, además de la Memoria vinculante citada (artículo 130 R.U.C. y L.).

Conforme a dicho Reglamento, como se indicará a continuación, no procede en este caso acompañar dicha documentación de un informe ambiental, a efectos de la Evaluación Estratégica Previa del impacto ambiental de la modificación, al no afectar a ninguno de los supuestos recogidos en su artículo 157.

Y conforme al artículo 169.4 del Reglamento, tampoco procede recabarse del órgano ambiental competente Declaración de impacto ambiental, conforme al Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con la Disposición Final Primera y los artículos 45 y 46.2 de la citada norma, dado que el instrumento de planeamiento urbanístico que desarrollará el sector habrá de ser un estudio de detalle que desarrolle un sector de suelo urbano no consolidado (Unidad de Ejecución) que es colindante al suelo urbano del núcleo de población de Villadiego.

El procedimiento de aprobación de la modificación puntual es el mismo que el de las Normas Urbanísticas Municipales, debiendo evacuar el Ayuntamiento de Villadiego, con carácter

previo a la aprobación inicial de la modificación el informe del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial de Burgos (artículo 153 R.U.C. y L.). Posteriormente se procederá a las aprobaciones provisional y definitiva de la modificación por parte del Ayuntamiento de Villadiego y la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, respectivamente.

### EVALUACION ESTRATEGICA PREVIA.

Normativa de referencia. —

— Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

— Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

No es preciso someter al procedimiento de Evaluación Estratégica Previa (EEP) la modificación puntual propuesta. La normativa autonómica establece dicho procedimiento para determinados planes y programas y sus modificaciones, entre las cuales la normativa urbanística regional ha incluido adicionalmente algunos instrumentos de planeamiento urbanístico, como queda recogido en el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo:

Artículo 157. — *Trámite ambiental.*

Concluida la información pública, debe recabarse del órgano ambiental competente:

a) Dictamen medioambiental de evaluación estratégica previa, respecto de los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

1.º — Los Planes Generales de Ordenación Urbana, en todo caso.

2.º — Las Normas Urbanísticas Municipales que clasifiquen suelo urbanizable no delimitado sobre Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Húmedas.

3.º — Las Normas Urbanísticas Municipales que clasifiquen una superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable superior en más de un 50% a la que estuviera vigente con anterioridad, o si el Municipio carecía previamente de planeamiento urbanístico, superior en más de un 50% a la superficie de suelo urbano consolidado.

(...)

### EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Normativa de referencia. —

— Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

— Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

— Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

— Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

— Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

— Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

Los terrenos objeto de modificación en su clasificación urbanística deberán desarrollarse conforme a un Estudio de Detalle, en el que se fijen las alineaciones, rasantes, zonificaciones, reservas de espacios verdes públicos y equipamientos, reservas de plazas de aparcamiento, etc...

La Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León dispone que las actividades recogidas en su Anexo IV deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha Ley y demás normativa que resulte de aplicación. En el Anexo IV de esta Ley figuran, entre otros, los «Instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de urbanización en zonas seminaturales o naturales» (apartado 3.4.e). Por tanto, dado que los terrenos motivo de la reclasificación se encuentran incluidos en un suelo tipo común, carente de protección, no será precisa la evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha Ley.

Además, como se ha indicado anteriormente, conforme al artículo 169.4 del Reglamento de Urbanismo tampoco procede recabarse del órgano ambiental competente Declaración de impacto ambiental, dado que se tratará de un sector de suelo urbanizable delimitado que es colindante al suelo urbano del núcleo de población de Villadiego.

#### ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS.

Normativa de referencia. —

— Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

— Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.

— Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

— Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

— Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

#### RED DE ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN.

El municipio de Villadiego no se encuentra afectado por ninguno de los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, recogidos en el Plan de Espacios Naturales Protegidos que establece la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León.

Respecto a los Montes de Utilidad Pública, en el término municipal de Villadiego no aparecen terrenos bajo este régimen legal.

Tampoco en Villadiego se localizan Zonas Naturales de Interés Especial conforme al Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León, creado al amparo de la Ley regional de Espacios Naturales.

#### RED NATURA 2000.

El municipio de Villadiego no se encuentra incluido, total o parcialmente, en ninguno de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) propuestos ni en ninguna de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en Castilla y León.

Por tanto, los terrenos de referencia no se encuentran afectados por el régimen normativo derivado de estas delimitaciones.

#### PLANES DE RECUPERACION DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION.

El municipio de Villadiego no se encuentra afectado por ninguna de las delimitaciones previstas en los instrumentos de planificación aprobados en Castilla y León para la recuperación de especies en peligro de extinción (disponiendo la Comunidad Autónoma de planes de recuperación referidos a águila imperial, cigüeña negra y oso pardo).

Por tanto, los terrenos de referencia no se encuentran afectados por el régimen normativo derivado de estos instrumentos.

#### MONTES Y CAZA.

Normativa de referencia. —

— Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

— Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

— Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales.

— Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

— Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

#### MONTES.

Según el artículo 5 de la Ley de Montes, se entiende que los terrenos objeto del presente informe no tienen la consideración de «monte»:

Artículo 5. *Concepto de monte.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

Tienen también la consideración de monte:

a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.

b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.

c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.

La Ley de Montes establece en su artículo 39 («Delimitación del uso forestal en el planeamiento urbanístico») que «Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores».

Por otra parte, esta Ley estipula en el artículo 40 («Cambio del uso forestal y modificación de la cubierta vegetal») que «El cambio del uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general (...), tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte».

#### INCENDIOS FORESTALES.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece en su artículo 44 («Prevención de los incendios forestales») que «Las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecerán normas de seguridad aplicables a las urbanizaciones, otras edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por estos. Asimismo, podrán establecer limitaciones al tránsito por los montes, llegando a suprimirlo cuando el peligro de incendios lo haga necesario».

Por su parte, el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, en su artículo 25.f) exige dotar de una faja de seguridad de 15 metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral espontáneo y de vegetación seca a las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zona forestal, colocando matachispas en las chimeneas.

La reglamentación sobre incendios forestales además impone que las cunetas de los caminos que crucen zonas forestales deben tener una franja de dos metros limpia.

## CAZA.

En el momento de la redacción del presente Informe, no se ha podido disponer de la información precisa respecto al régimen cinegético del conjunto de los terrenos que forman parte del municipio de Villadiego, y en particular, respecto al régimen que afecta en esta materia a los terrenos de referencia.

En cualquier caso, conforme al Reglamento de Caza de Castilla y León, los terrenos afectados deberán ajustarse a lo previsto en relación a lo dispuesto para las denominadas «Zonas de Seguridad», lo cual es recogido en el artículo 48 de dicho Decreto:

Artículo 48. *Definición:*

1. Son Zonas de Seguridad cinegética, los terrenos en los que deben adoptarse medidas precautorias especiales, encaminadas a garantizar la protección de personas y bienes, que se detallan en el apartado 3 del presente artículo.

2. En las Zonas de Seguridad, está prohibida la caza. A tales efectos, cuando se transite por estos terrenos, las armas deberán portarse descargadas.

3. Se consideran Zonas de Seguridad:

a) Las vías y caminos de uso público y las vías férreas, sus zonas de dominio público, así como sus zonas de servidumbre cuando estas últimas se encuentren valladas.

b) Las vías pecuarias.

c) Las aguas públicas, incluidos sus cauces y márgenes, entendiéndose por estos últimos, a efectos cinegéticos, las franjas de 5 metros de anchura a cada lado del cauce.

d) Los núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas.

e) Los edificios habitables aislados, jardines y parques públicos, áreas recreativas, zonas de acampada y recintos deportivos.

f) Cualquier otro lugar no incluido en los apartados anteriores declarado como tal en base a las finalidades establecidas en el apartado primero del presente artículo.

4. En los embalses, lagunas e islas interiores, y terrenos de dominio público que los rodean, no podrá practicarse el ejercicio de la caza, salvo en el caso de que sean declaradas Zonas de Caza Controlada.

Artículo 49. *Limitaciones:*

1. Queda prohibido el uso y transporte de armas de caza listas para su uso en el interior de los núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas hasta el límite que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliado en una franja de cien metros en todas las direcciones.

2. En el caso de núcleos habitados, de edificios habitables aislados, recintos deportivos, jardines y parques destinados al uso público, áreas recreativas y zonas de acampada, el ámbito de la prohibición será el de los propios terrenos donde se encuentren instalados, ampliado en una franja de cien metros en todas las direcciones.

Por lo tanto, los terrenos objeto de la modificación puntual proyectada pasarán a considerarse Zona de Seguridad respecto a la normativa de Caza de Castilla y León. Y en una banda de 100 metros en todas las direcciones estará prohibido el uso y transporte de armas de caza listas para su uso.

## AGUAS.

## Normativa de referencia. —

— Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Duero, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

— Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

— Acuerdo de 27 de octubre de 1995, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villadiego.

— Acuerdo de 7 de marzo de 2001 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villadiego en los parámetros aplicables al Suelo No Urbanizable Común (tipo 3).

## CAUCES Y RIBERAS.

Los terrenos objeto de la modificación puntual proyectada no engloban cauces superficiales integrantes del dominio público hidráulico, según la definición del artículo 2 de la Ley de Aguas. El cauce más próximo a los terrenos es el correspondiente al arroyo de Jarama, situado a unos 110 metros.

## ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El uso privativo de las aguas, tanto subterráneas como superficiales, requiere concesión administrativa, según el artículo 59.1 de la Ley de Aguas. Las concesiones se otorgarán según las previsiones de los Planes Hidrológicos (art. 59.4), observando el orden de preferencia en los usos que se establezca en el mismo (art. 60.1).

No obstante, en el caso de referencia, cabe señalar que los terrenos urbanizados podrán disponer de abastecimiento directo procedente del depósito de agua municipal, que se localiza muy próximo, en la parte superior de la ladera que forma parte de los mismos.

Por tanto, el Ayuntamiento de Villadiego deberá proporcionar derechos de enganche a la red municipal para el suministro a la futura urbanización.

## AUTORIZACION DE VERTIDOS.

El vertido de las aguas residuales al dominio público hidráulico está sujeto a autorización administrativa, según el artículo 100.1 de la Ley de Aguas. La autorización de vertido deberá especificar las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente y el importe del canon de control de vertido (art. 101.1).

La urbanización a desarrollar deberá prever el sistema de gestión de las aguas residuales que sean generadas durante su fase de funcionamiento, debiéndose considerar el vertido a colector municipal, el vertido a cauce o la reutilización de las aguas residuales previamente depuradas.

El procedimiento de tramitación de la autorización de vertido se recoge en los artículos 246 a 249 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Finalmente, dado que «las autorizaciones administrativas sobre establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido» (art. 103 de la Ley de Aguas), se entiende que la citada autorización es previa a la concesión de la licencia urbanística municipal.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villadiego establecen que «Cuando el efluente de aguas residuales no vierta al colector municipal sino a vaguada, arroyo o cauce público deberá preverse el correspondiente sistema de depuración».

En este caso, cabe considerar que la urbanización puede disponer de un sistema específico de depuración y que las aguas residuales depuradas pueden ser empleadas en el riego de las zonas verdes, o en todo caso, que el vertido de las aguas residuales se haría a colector municipal, no es precisa la obtención de autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

Cabe señalar que pese a que la normativa de las Normas Subsidiarias de Villadiego indica que el efluente de la depuradora no podrá ser empleado para riego, la normativa vigente que regula la materia (como el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas) contempla esta fórmula de gestión de las aguas residuales depuradas. Efectivamente, se trata de un tipo de actuación cada vez más extendida que, bajo unos criterios técnicos adecuados, puede ser llevada a cabo en el caso que nos ocupa a fin de realizar una gestión sostenible de este efluente que permita además una mayor disponibilidad de recursos hídricos destinados al riego de zonas verdes.

En conclusión, se considera que la fórmula de gestión deseable es la reutilización, para su uso en el riego de las zonas verdes, de las aguas residuales previamente depuradas en una instalación dispuesta al efecto en el propio sector.

#### CAUTELAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTALES REFERIDAS A PROXIMIDAD A CAUCE.

Los terrenos de «Los Cañamares» se encuentran próximos al arroyo de Jarama. La distancia entre dicho cauce y la carretera a Tablada de Villadiego, en el tramo que delimita la zona de actuación, es de, aproximadamente, 110 m. Por tanto, los terrenos objeto de modificación no se localizan en la «zona de policía» del arroyo (conforme a la legislación estatal de Aguas continentales, bandas de 100 m. de anchura situadas en cada margen de los cursos fluviales a continuación del cauce).

Las avenidas sufridas por los ríos y arroyos de la cuenca del Duero durante el invierno del año 2001 afectaron con seguridad al arroyo de Jarama, cuya máxima avenida en dicha fecha quizá afectó terrenos muy próximos a la carretera a Tablada de Villadiego.

#### VIAS PECUARIAS Y PATRIMONIO HISTORICO.

Normativa de referencia. —

— Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

— Ley 16/1985 de 25 de junio, sobre Patrimonio Histórico Español.

#### VIAS PECUARIAS.

En el municipio de Villadiego no figura ninguna de las vías pecuarias relevantes presentes en el conjunto del territorio nacional. No obstante, hay que tener en cuenta que el municipio de Villadiego no dispone de proyecto de clasificación de vías pecuarias aprobado, no debiéndose por tanto descartar la presencia en el municipio de alguna vía pecuaria de interés menor.

Por tanto, no se aprecia ninguna afección de esta normativa sobre la reclasificación planteada, lo cual deberá corroborarse en el transcurso de la tramitación del expediente.

#### PATRIMONIO HISTORICO.

La Ley del Patrimonio Histórico Español considera de interés cultural los yacimientos arqueológicos, los castillos, fuertes y castros y las cuevas con restos paleontológicos y culturales, todo ello sin menoscabo de que tengan interés patrimonial muchos bienes de todo tipo.

En el municipio de Villadiego se localizan declarados 4 bienes de interés cultural: Conjunto Histórico «La Villa» correspondiente a la localidad de Villadiego; Castillo «Torre de Olmos», situado en la localidad de Olmos de La Picaza; Castillo «Torre de Villanoño», en la localidad de Villanoño; y Castillo «Castillo de Villaute», en la localidad de Villaute.

Ninguno de ellos afecta o se encuentra próximo, por tanto, al ámbito de los terrenos objeto de reclasificación.

Respecto a los yacimientos arqueológicos, no consta ninguno en el entorno de los terrenos de actuación, existiendo varios en otros sectores del municipio.

#### CONTAMINACION Y RESIDUOS.

Normativa de referencia. —

— Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

— Directiva 97/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1997, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera.

— Decreto 3/1995, de 12 de enero, que establece las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o vibraciones.

— Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la Potencia Acústica admisible de determinado material y maquinaria para construcción y cortadoras de césped.

— Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

#### ATMOSFERA.

Las actividades residenciales proyectadas en el futuro sector de suelo urbano no consolidado serán responsables de emisiones de contaminantes atmosféricos en diversa cuantía según los combustibles utilizados por los generadores de calor instalados en los sistemas de calefacción, cocina y obtención de agua caliente sanitaria. Asimismo, el tránsito de vehículos a motor producirá emisiones de distintos contaminantes atmosféricos.

A este respecto, la Ley 38/1972 establece genéricamente que «los titulares de los focos emisores de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que fuere su naturaleza, y especialmente de las instalaciones industriales, generadores de calor y vehículos a motor, están obligados a respetar los niveles de emisión que el Gobierno establezca previamente con carácter general» (art. 3.1). Entre las fuentes consideradas, se han establecido límites de emisión para vehículos automóviles, cuyo cumplimiento es responsabilidad del titular y se controla periódicamente en las inspecciones técnicas de vehículos.

No obstante, será responsabilidad del constructor el cumplimiento de los límites de emisión establecidos para la maquinaria de obras públicas por la normativa específica.

#### RUIDO Y VIBRACIONES.

El Decreto 3/1995 establece los niveles máximos de ruido admisibles tanto en ambiente exterior como interior, con excepción de los originados por el tráfico. En ambiente exterior, para zonas de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios, se admiten niveles de 55 dB(A) en horario diurno y 45 dB(A) en horario nocturno. En ambiente interior, los niveles admisibles son variables según la función de cada inmueble. El mismo Decreto establece niveles máximos de vibraciones en horario nocturno y diurno.

Por otro lado, será responsabilidad del constructor el cumplimiento de los límites de emisión establecidos para la maquinaria de obras públicas por la normativa específica.

#### RESIDUOS SOLIDOS.

Los residuos sólidos originados en el nuevo sector residencial se caracterizan a efectos legales como residuos urbanos. Según la Ley de Residuos «Las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas». Y también indica dicha Ley que «Los poseedores de residuos urbanos estarán obligados a entregarlos a las Entidades Locales, para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones en que determinen las respectivas ordenanzas. Las Entidades Locales adquirirán la propiedad de aquéllos desde dicha entrega y los poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se hayan observado las citadas ordenanzas y demás normativa aplicable».

El Ayuntamiento de Villadiego deberá, por tanto, encargarse de dar a la nueva urbanización el servicio de recogida de residuos

urbanos, debiéndose prever el espacio necesario para organizar la recogida según lo estipulado por el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

#### 8. NECESIDAD DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO APLICABLE.

Las parcelas 140 y 143 del polígono 027 del Plano Catastral Rústica de Villadiago se sitúan en la parte nordeste del núcleo urbano, colindantes con el mismo.

Se encuentran clasificadas, según las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Villadiago como suelo no urbanizable (rústico) común (tipo 3).

A pesar de ello, se entiende que las fincas mencionadas son susceptibles de recibir edificaciones destinadas a uso residencial por las siguientes consideraciones:

1. El suelo forma parte de un núcleo de población, al situarse en la margen derecha del camino que parte del casco urbano consolidado del pueblo (artículo 23. Criterios de clasificación, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), lindando con solares y edificaciones situadas en el interior de lo clasificado como suelo urbano.

2. Dispone de acceso rodado integrado en la malla urbana, por la carretera (criterio para la consideración de un suelo como urbano según el artículo 23.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

3. Dispone de red de abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro de energía eléctrica en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las instalaciones y construcciones que prevea el planeamiento (criterio para la consideración de un suelo como urbano según el artículo 23.a).1.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

4. Estas redes urbanas mencionadas anteriormente se encuentran a una distancia inferior a 50 m. de la parcela y en el caso del acceso de forma abierta y directa abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles (criterio para la consideración de un suelo como urbano según el artículo 23.a).2.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

5. Su ubicación en la periferia del municipio, ya que se encuentra lindando al casco urbano y fácilmente accesible desde él, lo que permite el crecimiento en mancha de aceite del suelo urbano.

6. El tamaño y proporción de las parcelas.

7. La necesidad de potenciar la escasísima actividad constructiva en el núcleo, que evite el paulatino despoblamiento del mismo.

#### 9. PLANEAMIENTO URBANISTICO PROPUESTO.

Las parcelas 140 y 143 del polígono 027 del Plano Catastral Rústica de Villadiago, de las que se pretende modificar su clasificación, se encuentran actualmente incluidas dentro del Suelo No Urbanizable (Rústico) Común.

Teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. El uso residencial aparece recogido como uso predominante para el núcleo de Villadiago.

2. Que el ámbito de la modificación es perfectamente válido para la construcción de viviendas en cualquier tipología en la periferia del núcleo.

3. Que el freno al despoblamiento de la localidad de Villadiago exige de la permisividad de los instrumentos de planeamiento, siempre, obviamente bajo un control y tutela de las autorizaciones.

4. Que la parcela cuenta con acceso rodado, acometida de agua y saneamiento, acometida eléctrica, y linda en alguno de sus frentes con parcelas calificadas como urbanas (margen izquierda), cumpliendo las exigencias del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para considerar un suelo como Urbano

No Consolidado, se propone la siguiente modificación de las Normas Subsidiarias del siguiente modo:

Modificación de la clasificación de las parcelas 140 y 143 del polígono 027 del Plano Catastral Rústica de Villadiago, pasando de ser Suelo No Urbanizable común (tipo 3) a Suelo Urbano No Consolidado, incluidos ambos dentro de una única Unidad de Ejecución UE-4, con la siguiente ficha:

#### UNIDAD DE EJECUCION EN SUELO URBANO UE-4

– Superficie bruta: 6.038,00 m.<sup>2</sup>.

– Figura de planeamiento de desarrollo:

Estudio de Detalle. En este documento se podrán determinar los volúmenes interiores de las edificaciones en el interior de la parcela y se podrán determinar nuevas alineaciones y rasantes interiores de la parcela. En caso de procederse a la modificación de la ordenación general prevista en el ámbito, será necesario proceder a las cesiones para espacios verdes públicos y parcelas de equipamiento, según lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

– Uso predominante:

Residencial, según la definición del mismo de las NSV en cualquiera de sus categorías.

– Usos prohibidos:

Todos los demás, según las definiciones de los mismos de las NSV, en cualquiera de sus categorías.

– Cesión viales obligatorios:

Si fuesen necesarios, se determinarán en el Estudio de Detalle.

– Cesión de espacios verdes públicos y equipamientos públicos o privados:

Si se modificase la ordenación general, deberá procederse a las cesiones obligatorias para espacios verdes públicos y equipamientos públicos o privados, en aplicación de lo determinado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

– Ordenanzas de aplicación:

A determinar en el Estudio de Detalle.

Podrá determinarse cualquiera de las ordenanzas aplicables del uso residencial: Edificación en Manzana Cerrada MC-4, MC-3 o MC-2, Edificación en Hilera (H), Edificación Aislada (A), según las definiciones y parámetros de las Normas Subsidiarias del término municipal de Villadiago.

– Superficie máxima Suelo Uso Residencial:

A determinar en el Estudio de Detalle, según la ordenanza que se prevea de aplicación.

– Edificabilidad máxima uso residencial:

A determinar en el Estudio de Detalle, según la ordenanza que se prevea de aplicación.

– Densidad residencial máxima: 30 viviendas/Ha.

– Número máximo de viviendas: 18 viviendas.

– Superficie cesión obligatoria y gratuita para espacio verde público:

En caso de que se modificase la ordenación general en el Estudio de Detalle deberá cederse al Excelentísimo Ayuntamiento de Villadiago una parcela destinada a espacio verde público equivalente a 10 m.<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles de uso residencial, con un mínimo de 500 m.<sup>2</sup> según lo indicado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

– Superficie cesión obligatoria y gratuita para parcela equipamiento:

En caso de que se modificase la ordenación general en el Estudio de Detalle deberá cederse al Excmo. Ayuntamiento de Villadiago una parcela destinada a equipamientos públicos o privados equivalente a 10 m.<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles de uso residencial, según lo indicado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

10. CONCLUSION.

Se entiende, a juicio del técnico que suscribe, suficientemente definido el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villadiego en las parcelas 140 y 143 del polígono 027 del Plano Catastral Rústica de Villadiego, de lo que dará más debidamente cuenta con el examen del resto de documentos que componen el presente proyecto.

Los planos que se adjuntan son los siguientes:

1. Plano catastral actual de las parcelas.
2. Plano de redes urbanas de abastecimiento.
3. Plano de redes urbanas de saneamiento.
4. Plano de calificación y usos del suelo actual.
5. Plano de calificación y usos del suelo modificado.

Para que surta los efectos oportunos, se redacta el presente proyecto de Modificación Puntual.

Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 1 de agosto de 2006. — El Director Provincial, P.A., la Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200606168/6128. — 120,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos  
SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA  
Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 06 000017.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 01102926473	0111	BARRIOCANAL RUIZ M.ª CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 06 00107004	CL CONCEPCION ARENAL 10 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 06 001225740	01 01
07 060063201026	0521	OLIVENZA CARVAJAL J. CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 06 00121956	CL MEDINA 7 01 D	09240	BRIVIESCA	01 01 218 06 001411555	01 01
07 060063201026	0521	OLIVENZA CARVAJAL J. CARLOS	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	01 01 06 00121956	CL MEDINA 7 01 D	09240	BRIVIESCA	01 01 303 06 001412363	01 01
07 091002242244	0521	RASINES CABALLERO RAUL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	01 01 06 00122057	CL CAMINO CARRONCHA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 303 06 001412464	01 01
07 010013651717	0521	BASCONES SANCHEZ ALVARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 03 00096007	CL ARENAL 86 1 A	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 001051847	01 01
07 011001600863	0521	VARELA RESA JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00013438	CL SANTA TERESA 18 02 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 001453486	01 01
07 011001600863	0521	VARELA RESA JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00013438	CL SANTA TERESA 18 02 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 001453587	01 01
07 011002999481	0521	CURIEL RIVERA ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00013539	CL SANTA TERESA 18 2 DC	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 001453688	01 01
07 011002999481	0521	CURIEL RIVERA ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00013539	CL SANTA TERESA 18 2 DC	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 001453789	01 01
07 090039759800	0521	CARPINTERO GONZALEZ FCO. JA.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00077496	AV. ELADIO PERLAO 53 10 A	09007	BURGOS	01 01 313 06 001517750	01 01
10 01102401663	0111	RIBEIRO NUNO MIGUEL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	01 01 04 00033689	CL REPUB. ARGENTINA 75 4.ª IZO	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 333 06 000785907	01 01
07 521001587786	0611	KADDOUR DJEBBAR MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE BIENES	03 01 06 00045973	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	03 01 212 06 0103706072	03 01
07 091007143673	0521	REYES BERMUDEZ VICTOR MARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	03 01 06 00257151	CL MARQUES DE BER. 23 DC 3.ª A	09006	BURGOS	03 01 218 06 013423156	03 01
07 031046940550	0611	AMMAR MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	03 09 06 00347046	AV CID CAMPEADOR 8 4 A	09003	BURGOS	03 09 313 06 013275333	03 09
07 081149908404	0611	DA CONCEICAO DOS SANTOS J. C.	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 04 06 00020718	CL SANTA LUCIA 8 3.ª	09200	MIRANDA DE EBRO	08 04 218 06 030270315	08 04
07 041027019360	0611	EL FAKHRI HASSAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 21 04 00076859	CL JEREZ 8 BJ	09006	BURGOS	08 21 218 06 031312457	08 21
07 081152380981	0611	IQBAL MUHAMMAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	08 01 06 00081693	CL ARZ. PEREZ PLATERO 11 1.ª B	09007	BURGOS	08 28 313 06 030223936	08 28
07 111014530189	0611	NUÑEZ SANCHEZ PATRICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	21 01 03 00174627	UR EL LIMON-C/B 4	09240	BRIVIESCA	21 01 313 06 013306483	21 01
07 091001289826	0611	DIOP MAMOUR	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 02 06 00156611	PZ ALONSO MARTINEZ 1 2 B	09003	BURGOS	25 02 218 06 004114158	25 02
07 211024527388	0611	GUENDOUZI SID ALI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE BIENES	25 03 06 00321289	AV CID 77 3 3	09005	BURGOS	25 03 212 06 004161345	25 03
07 301027133914	0611	SAMANI SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	25 03 06 00183267	CL ALFAREROS 7 3 A	09001	BURGOS	25 03 351 06 003665938	25 03
07 301024015261	0611	SADDOK BENAOUA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	25 03 06 00241164	PQ SAN FRANCISCO 7 1 3	09003	BURGOS	25 03 351 06 003674931	25 03
07 261010407441	0611	DA CONCEICAO DOS SANTOS J. C.	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 03 06 00137042	CL SANTA LUCIA 8 3.ª	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 218 06 001646958	26 03
07 261009159777	0611	DA CONCEICAO SILVA M.ª TERESA	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 03 06 00269509	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	26 03 218 06 001796296	26 03
10 26103077993	0111	MONTENEGRO NOVES FCO. JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 03 06 00295676	CL CONCHAS 13 3.ª C	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 218 06 002270889	26 03
07 090030829635	0611	MIGUEL PEÑA JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 03 04 00060192	CL SANTA AGUEDA 28 BJ	09003	BURGOS	26 03 313 06 002133473	26 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 26102625026	0111	FIGUEROA PEREIRA LUIS FILIPE	DILEMBARGO DE VEHICULOS	26 03 05 00121150	AV REYES CATOLICOS 26 EN 2	09005	BURGOS	26 03 333 06 002154085	26 03
07 401004316821	0521	EL FIZAZI BENALI	NOT. DEUDOR EMBARGO	40 01 05 00076935	PZ SOROLLA 3 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	40 01 351 06 000539937	40 01
10 40101243781	0111	BARRIO ALEMAN RODRIGO	SALARIO PENSION PRES. NOT. DEUDOR EMBARGO	40 01 05 00079460	PZ J. C. ALVAREZ MARTINEZ 1 1.º	09007	BURGOS	40 01 351 06 000858320	40 01

## ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 06 000017

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002	VITORIA	945 0203341
03 01	CL ENRIQUETA ORTEGA 2	03005	ALICANTE	096 5987500
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300	ORIHUELA	096 6736702
08 04	CL INDUSTRIA 114	08025	BARCELONA	093 4335780
08 21	CR DE CASTELLAR 6	08222	TERRASSA	093 7361486
08 28	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007	BARCELONA	093 3429284
21 01	CL PUERTO 50	21001	HUELVA	959 0492500
25 02	CL BELLCALIRE D'URGELL 16 BJ	25600	BALAGUER (LEIDA)	973 0447849
25 03	CL SALMERON 14 16	25004	LLEIDA	973 0701784
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1.º	26001	LOGROÑO	941 0205217
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001	SEGOVIA	921 0421139

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA  
DE ARANDA DE DUERO (09/03)

## Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus represen-

tantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 31 de julio de 2006. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200606169/6129. – 127,50

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 03 1 06 000012.

## PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 091011255261	0611	SIMA ANA	09 03 06 00103740	LG BODEGAS FOURNIER	09316	BERLANGAS DE ROA	09 03 218 06 001781550	09 03
07 091009628388	0611	GHIURUTAN LIVIU	09 03 06 00103538	CL CHARCON 1	09454	QUEMADA	09 03 218 06 001798526	09 03
07 091009628691	0611	POP EMIL	09 03 06 00103639	CL EL CHARCON 1 BJ	09454	QUEMADA	09 03 218 06 001798627	09 03
10 09102972272	0111	PEINADOR LAZARO AMALIA	09 03 06 00105558	CL PEDROTE 45	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001799031	09 03
07 090039037552	0521	CRESPO APARICIO SANTIAGO	09 03 03 00057882	CL SALVADOR DALI 3 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001803879	09 03
01 045420755X	2300	GONZALEZ ANDRES JOSE LUIS	09 03 05 00027325	CENTRO PENITENCIARIO DE BURGOS	09080	BURGOS	09 03 218 06 001806509	09 03
07 090039842248	0521	FERNANDEZ AYUSO JESUS	09 03 05 00047533	CL PIO BAROJA, 41 1.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001806711	09 03
07 090029995738	0521	ESTEBAN MARIA VICTOR	09 03 96 00026953	MN COVARRUBIAS	09346	COVARRUBIAS	09 03 218 06 001806913	09 03
07 090040266018	0611	JIMENEZ BARRUL MANUEL	09 03 91 00060055	NAREJO 2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001808226	09 03
07 091007132761	0611	MOREIRA MARTINS MARIA JOSE	09 03 04 00054980	MN LA HORRA	09311	LA HORRA	09 03 218 06 001827929	09 03
07 221006716657	0611	MARCOVICI NICOLAE	09 03 06 00020985	MN FUENTECEN	09314	FUENTECEN	09 03 218 06 001831060	09 03
07 280411325864	0611	FOLACHE GONZALEZ P. INIGO	09 03 00 00036579	CL FERNAN GONZALEZ 28 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001866123	09 03
07 251010996531	0611	PINZON JOSUE DAVID	09 03 06 00020379	LG FINCA TORREMILANOS-BOD. PEÑALBA L.	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001866426	09 03
07 400015346140	0611	GARCIA SANZ JAVIER	09 03 06 00112834	CL ARLANZON 2 6 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001870264	09 03
07 340010549723	0611	DIEZ ALVARO AURELIO	09 03 98 00019735	MN AHEDO DE LA SIERRA	09613	LA REVILLA Y AHEDO	09 03 218 06 001915835	09 03

## PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 091009985066	0611	MARCA GUZMAN ANGEL PATRICIO	09 03 06 00016137	CL EL PARQUE 1 IZ 1.º E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001703849	09 03
10 09102738663	0111	ABORATRANS, S.L.	09 03 06 00096666	PZ CLARET 9 1 15	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001703950	09 03
07 090033376994	0521	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	09 03 05 00089464	CL GENERAL MOLA 23 BAJ	09340	LEFIMA	09 03 313 06 001735878	09 03
07 091007138219	0521	CHACON SESEÑA MARIA ISABEL	09 03 06 00001282	CL MIRANDA DO DOURO 17 2 M1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001735979	09 03
07 470024462268	0521	SAN MIGUEL LOBO JOSE LUIS	09 03 06 00003811	CL LOS BALCONES 12 1	09300	ROA	09 03 313 06 001736181	09 03
07 091010673059	0611	JMILI MILLOUD	09 03 06 00071105	CT ARANDA-PALENCIA, KM 14 (VENTOSIL)	09443	GUMIEL DE MERCADO	09 03 313 06 001737696	09 03
07 090036235969	0521	SERRANO LOPEZ ANA MARIA	09 03 06 00074640	AV ESPOLON 33 2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001737902	09 03
07 091003134240	0521	JIMENEZ BARRUL MARIA RAMOS	09 03 06 0009494	AV CASTILLA - BAR 71	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001738811	09 03
10 09102810406	0111	SERVICAR ARANDA, S.L.	09 03 05 00091282	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001747194	09 03
07 401002552936	0611	BORJA MENDOZA RAFAEL	09 03 06 00030483	CL ORFEON ARANDINO 6 2 1D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001747602	09 03
07 471013240196	0611	DIMITROV PETROV TIHOMIR	09 03 06 00059179	MN MECERREYES	09346	MECERREYES	09 03 313 06 001747804	09 03
07 091001197169	0521	BORJA DUAL MOISES	09 03 06 00092424	CT ESTACION 12 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001747905	09 03
07 091001197169	0521	BORJA DUAL MOISES	09 03 06 00092424	CT ESTACION 12 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001748006	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 401003425128	0611	TSVETKOV GRIGOR BORISOV	09 03 06 00020581	CL ROA 5 BJ	09346	MECERREYES	09 03 313 06 001772355	09 03
07 090039197196	0521	CARBALLO COBO JOSE ANTONIO	09 03 03 00072434	CL PALACIO 48 2º 1.ª	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09 03 313 06 00177813	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.</b>								
07 091008655055	0611	VASILEV IVAN	09 03 06 00034224	CL SAN MIGUEL 18	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	9 03 351 06 001825202	09 03
07 091011061261	0611	CODREANU NICOLAE CONSTAN	09 03 06 00078983	AV EL CID 2 3 D	09300	ROA	09 03 351 06 001851167	09 03
07 091009985066	0611	MARCA GUZMAN ANGEL PATRICIO	09 03 06 00016137	CL EL PARQUE 1 IZ 1.ª E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 06 001920380	09 03

**ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 06 000012**

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400	ARANDA DE DUERO	947 0507488 947 0507487

**Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

*Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2006*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados que se señalan en el artículo 71 del citado texto legal, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Palacios de la Sierra, 9 de agosto de 2006. – El Alcalde Presidente, Julio Munguía Ríos.

200606276/6240. – 34,00

**Ayuntamiento de Fuentelcésped**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal del cementerio municipal, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo y texto íntegro de la ordenanza modificada se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

«Se modifica el artículo 9.º – Cuota tributaria, aplicándose las siguientes tarifas:

- a) Sepulturas para enterramiento de persona no empadronada con una antelación mínima de 2 años, el primer año: 300,00 euros.
- b) Renovación anual de sepulturas: 5,00 euros.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno de fecha 20 de abril de 2006, empezará a regir el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la meritada Ley, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Fuentelcésped, 3 de agosto de 2006. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200606248/6227. – 34,00

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la pres-

tación de servicios de Albergue Municipal y aprobación inicial del Reglamento de utilización del Albergue Municipal, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna contra los mismos, dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Reglamento de utilización del Albergue Municipal y el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Albergue Municipal se aplicarán a partir de la fecha que señala su disposición final.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL**

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20.4 ñ) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en el Albergue Municipal.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituyen el hecho imponible de la tasa las diferentes actividades y servicios detalladas en el anexo a la ordenanza, que se lleven a cabo por este Excelentísimo Ayuntamiento en el Albergue Municipal, bien directamente o bien a través de una gestión indirecta por cualquiera de las formas enumeradas en el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reguladas por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

*Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten los servicios o actividades enumeradas en el anexo de la ordenanza.

*Artículo 4. – Tarifa.*

Las tarifas de la tasa son las que figuran en el anexo de la presente ordenanza.

*Artículo 5. – Liquidación y cobro.*

La liquidación de esta tasa se llevará a efecto por parte de la persona designada por el Ayuntamiento habida cuenta de las peticiones llevadas a efecto.

El pago se efectuará en la cuenta habilitada a tal efecto de cualquier oficina bancaria colaboradora de la entidad prestadora del servicio.

*Artículo 6. – Gestión y administración.*

La prestación de servicios o realización de actividades se solicitarán a la persona encargada del servicio en el domicilio del Telecentro, quien formalizará la correspondiente hoja de liquidación de los servicios o actividades solicitadas; acto seguido, se realizará el ingreso correspondiente, siempre con antelación al inicio de las prestaciones.

*Disposición final. —*

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y registrará en tanto no se modifique o derogue expresamente.

\* \* \*

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL

– Alojamiento sin pensión: 15,00 euros.

– Alojamiento de grupos, sin pensión, por persona:

Modalidad A (13-24 personas): 10,00 euros.

Modalidad B (6-12 personas): 13,00 euros.

– Utilización del Albergue para congresos, jornadas, encuentros, etc.: 120,00 euros/día.

– Realización de actividades en grupo (entre 8 y 15 personas), precio por plaza:

Actividad	Precio menores	Precio mayores
	18 años	18 años
Senderismo	5,00 euros	8,00 euros
Otras actividades deportivas	7,00 euros	10,00 euros
Talleres medioambientales	5,00 euros	8,00 euros
Talleres de animación sociocultural	5,00 euros	8,00 euros

– Desayuno: 2,00 euros.

Todas las actividades incluyen profesor, material y seguro de responsabilidad civil. La duración aproximada por actividad será de dos horas.

I.V.A.: 7% no incluido.

Se podrán realizar comidas para grupos previo encargo.

\* \* \*

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. –

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Albergue Municipal de Fuentelcésped.

Artículo 2. –

El Albergue de este municipio permanecerá abierto desde las 8.00 horas hasta las 24.00 horas.

Durante los meses de menor ocupación, el Albergue podrá ser cerrado por vacaciones.

CAPITULO II. – USUARIOS DE LOS ALBERGUES.

Artículo 3. –

Para hacer uso del Albergue como grupo deberá estar compuesto por un mínimo de entre 13 a 24 personas, para los de la modalidad A, de las señaladas en el anexo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, y por un mínimo de entre 6 a 12 personas en la modalidad B, salvo que, excepcionalmente y por causa debidamente justificada, se admita un número menor de personas.

Artículo 4. –

1. Los usuarios menores de 18 años, deberán ir acompañados de una persona con mayoría de edad que asuma la responsabilidad del menor.

2. Los usuarios menores deberán contar, al menos, con la edad propia de preescolar, es decir, tres (3) años cumplidos.

3. En el caso de grupos o asociaciones juveniles cuyos componentes sean menores de dieciocho (18) años, éstos deberán ir acompañados de monitores responsables en la proporción de uno por cada doce (12) niños o jóvenes.

Cuando los componentes de los grupos sean de edad preescolar, la proporción de monitores responsables será de uno por cada diez (10) niños.

Artículo 5. –

Serán derechos de los usuarios del Albergue los siguientes:

a) Utilizar las instalaciones y servicios contratados, de acuerdo con el presente Reglamento.

b) Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios.

c) Obtener cuantos documentos acrediten los términos de su contratación y, en cualquier caso, los recibos correspondientes a la misma.

d) Formular quejas o reclamaciones, para lo cual tendrán a su disposición los medios adecuados para ello: Hoja de reclamaciones, cuestionario de satisfacción o vía Internet.

e) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 6. –

Serán obligaciones de los usuarios del Albergue, las siguientes:

a) Respetar lo establecido en el presente Reglamento y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

b) Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento y servicios.

c) Comunicar al encargado del Albergue las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias de las instalaciones que observen.

d) Respetar los derechos de otros usuarios, especialmente en las reservas de salas y espacios comunes previamente concedidos.

e) Comportarse correctamente en las instalaciones facilitando en todo momento la labor de los empleados y la convivencia con otros usuarios.

f) Abonar las tasas que se exijan por la utilización de los servicios y las instalaciones del albergue.

g) Respetar los horarios de apertura y cierre del albergue, atendiendo las indicaciones de los empleados en este sentido.

h) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la legislación vigente o del presente Reglamento.

Artículo 7. –

En el Albergue Municipal estará prohibido el consumo de bebidas alcohólicas fuera del espacio destinado a bar y no se permitirá la entrada de animales.

Únicamente se podrá fumar en los espacios autorizados expresamente para ello.

CAPITULO III. – REGIMEN DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL ALBERGUE.

Artículo 8. –

La utilización del Albergue se realizará de acuerdo con cuatro posibles modalidades:

1. Alojamiento con derecho a utilizar la cocina del Albergue.

2. Alojamiento en régimen de pensión elegida.

3. La anterior incluyendo, además, la realización de actividades, previa formalización de la oportuna reserva.

4. Utilización de las salas y otras dependencias del Albergue por grupos no alojados en el mismo.

Artículo 9. –

La utilización de los servicios, salas y dependencias del Albergue estará sujeta al pago de tasas públicas, que serán aprobadas por el Ayuntamiento de Fuentelcésped mediante una ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Artículo 10. –

Sistema de realización de reserva:

1. La reserva para la utilización del Albergue podrá realizarse a través del Telecentro Municipal, por teléfono y vía Internet. El procedimiento será el siguiente:

— Una vez comprobada la disponibilidad de plazas, servicios y fechas de estancia en la instalación, los/las usuarios/as que deseen hacer uso del Albergue Municipal deberán realizar un depósito de un 25% del total de la estancia para hacer la reserva, que tendrá la consideración de anticipo a cuenta. Dicho anticipo debe hacerse efectivo mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria (no se admiten talones ni cheques), dentro del plazo que se indicará al efectuar la presente reserva; en caso contrario la reserva queda anulada.

— Al incorporarse a la instalación se deberá efectuar el ingreso en metálico del restante 75% del total de la estancia.

— Si después de confirmada la reserva (abono del 25%), se renuncia a ella dentro de los quince días anteriores a la fecha reservada, el importe ingresado en calidad de anticipo, quedará en poder de la instalación, no reconociéndose derecho alguno a la entidad o persona que haya efectuado la reserva de plazas.

— La facturación se hará por el número de plazas y servicios reservados y si éstos se vieran reducidos permanecerá invariable. La factura se extenderá a nombre de la entidad o persona que haya efectuado la reserva de plazas; en ningún caso se hará a otro nombre. No obstante se admitirá una única reducción de plazas que no pueden exceder del 10% de las plazas reservadas y siempre que esta reducción se realice con quince días de anticipación respecto al día de llegada al Albergue.

2. El justificante o carta de pago es el documento acreditativo de los servicios contratados.

3. Las habitaciones deben quedar libres a las 12.00 horas.

#### CAPITULO IV. — REGIMEN DISCIPLINARIO.

##### Artículo 11. —

1. Podrá expulsarse del Albergue correspondiente y/o prohibirse la entrada por un periodo de entre uno y cinco años, en función de la gravedad de los hechos, a aquellas personas o grupos que incumplan lo dispuesto en este Reglamento o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte el Ayuntamiento o, en su nombre, los responsables del centro.

2. En concreto, constituirán motivos para la expulsión y/o prohibición señaladas los siguientes:

a) El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones, o materiales cedidos, o el de las salas y dependencias comunes.

b) La reiterada desobediencia a las instrucciones de la dirección del Albergue.

c) El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al buen orden de los servicios, o de la convivencia con otros usuarios del Albergue.

d) El impago de la tasa exigible por la utilización de los servicios, las salas y otras dependencias de los Albergues.

e) La utilización de las instalaciones, o materiales cedidos, o de las salas y demás dependencias del Albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

##### Artículo 12. —

En todo caso, el/la causante de deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

##### Disposiciones finales. —

Primera: Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en el presente Reglamento, será resuelta por el Ayuntamiento siendo sus resoluciones inmediatamente ejecutivas.

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de abril, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la meritada Ley, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Fuentelcésped, 3 de agosto de 2006. — El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200606249/6228. — 205,00

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

#### Información pública del proyecto «Captación de agua»

En sesión plenaria de 14 de julio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el proyecto de obras denominado «Captación de agua en Rabanera del Pinar», con fecha de visado el 12 de junio de 2006, redactado por Consultores de Ingeniería y Arquitectura Reysan, S.L., por un importe total de ejecución por contrata de 20.550,07 euros.

Se somete a información pública, por un periodo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, miércoles y viernes de 9.00 a 15.00 horas, teléfono 947 38 61 71.

La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva del documento técnico.

Rabanera del Pinar, 28 de julio de 2006. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200606252/6231. — 34,00

#### Información pública de la memoria técnica «Rehabilitación Puente Romano»

En sesión plenaria de 14 de julio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la memoria técnica de obras denominada «Rehabilitación Puente Romano», redactada por Consultores de Ingeniería y Arquitectura Reysan, S.L., por un importe total de ejecución por contrata de 38.519,77 euros.

Se somete a información pública, por un periodo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, miércoles y viernes de 9.00 a 15.00 horas, teléfono 947 38 61 71.

La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva del documento técnico.

Rabanera del Pinar, 28 de julio de 2006. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200606255/6233. — 34,00

#### Cuenta general de 2005

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de 2005; durante quince días, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en horario de Secretaría, dirigidas al Pleno de la Corporación.

Rabanera del Pinar, 4 de agosto de 2006. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200606250/6229. — 34,00

### Ayuntamiento de Hontanas

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2005, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º, del Título IV de la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontanas, 3 de agosto de 2006. — El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200606251/6230. — 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2006, los proyectos redactados por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo y que posteriormente se relacionan, se exponen al público por espacio de veinte días en las dependencias municipales, sitas en la población de Cornejo, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados y, en su caso, presentarse las reclamaciones que procedan.

— «Restauración de cubierta de casa aneja al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva», en Cornejo, con un presupuesto general de 45.069,74 euros y un presupuesto de ejecución por contrata de 41.342,16 euros.

— «Restauración de escuela», en Redondo de Sotoscueva, con un presupuesto general de 32.425,34 euros y un presupuesto de ejecución por contrata de 29.743,54 euros.

— «Restauración de escuela», en Hornillalatorre, con un presupuesto general de 39.694,60 euros y un presupuesto de ejecución por contrata de 36.411,59 euros.

— «Restauración de Casa Concejo», en Sobrepeña, con un presupuesto general de 13.987,28 euros y un presupuesto de ejecución por contrata de 12.734,69 euros.

— «Restauración de Casa Concejo», en Butrera, con un presupuesto general de 53.882,24 euros y un presupuesto de ejecución por contrata de 49.024,00 euros.

— «Restauración de fachadas de Casa del Médico», en Quiscedo, con un presupuesto general de 46.679,99 euros y un presupuesto de ejecución por contrata de 42.819,25 euros.

Merindad de Sotoscueva, 4 de agosto de 2006. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200606254/6232. — 34,00

### Ayuntamiento de Cavia

#### Presupuesto del ejercicio 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de fecha 6 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Cavia, 6 de junio de 2006. — La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200606277/6241. — 34,00

El Ayuntamiento de Cavia, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Asimismo se acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produce alegación alguna.

Cavia, 6 de junio de 2006. — La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200606278/6242. — 34,00

### Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2005, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria, regulados en los capítulos 1.º y 2.º del Título IV, de la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Matajudíos, 8 de agosto de 2006. — El Alcalde, Anasasio Alonso Antón.

200606270/6238. — 34,00

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Por doña María Josefa Núñez Arenas, se ha presentado solicitud para la concesión de licencia de obras y autorización de uso en suelo rústico en Camino del Collado, s/n. para vivienda unifamiliar, del término municipal de Barbadillo de Herreros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y al tratarse de un uso excepcional en suelo rústico,

se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, dentro de los horarios de atención al público, lunes de 16.00 a 20.00 horas, y miércoles de 10.00 a 14.00 horas.

Barbadillo de Herreros, 26 de junio de 2006. — El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200605358/6223. — 34,00

### Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobadas las bases de los concursos para la provisión con carácter temporal de los puestos de un Profesor de Pintura e Instructores de los Talleres de Corte y Confección y de Cerámica, quedan expuestas al público en el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo que se convoca el concurso para cubrir dichas plazas, conforme a las bases, presentando las solicitudes antes del día 15 de septiembre del presente año en el Registro Municipal, según modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen y titulaciones que posean.

Las bases pueden consultarse en las oficinas municipales en días hábiles y en horas de oficina. Queda suspendida la convocatoria si hubiera reclamaciones.

Villasana de Mena, 11 de agosto de 2006. — El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200606386/6362. — 34,00

### Junta Vecinal de Población de Valdivielso

La Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2006, acordó aprobar en su totalidad el proyecto de renovación de red de distribución en la localidad, redactado por el señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Gil González, por importe total de 255.287,57 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general por espacio de quince días naturales, a fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Población de Valdivielso, 3 de agosto de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Benito Corrales Díaz.

200606246/6226. — 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Servicios

Peiba Servicios, S.C., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para acondicionamiento interior y exterior de vehículos, en un establecimiento sito en la Carretera Madrid-Irún, naves Plastimet n.º 3 (expte. 49/C/2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayun-

tamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de agosto de 2006. — El Alcalde accidental, Angel Ibáñez Hernando.

200606548/6531. — 68,00

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales VG-4 y VG-5 en su conexión con la N-622, promovido por este Ayuntamiento en la zona situada entre los P.K. 2 + 840 al 2 + 965.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 22 de agosto de 2006. — La Alcaldesa accidental, Cristina Ayala Santamaría.

200606582/6533. — 72,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U.A. 44.10 «Cortes», promovido por la mercantil Torbusa, S.A.U.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 24 de agosto de 2006. — La Alcaldesa accidental, Cristina Ayala Santamaría.

200606584/6535. — 68,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la asistencia técnica para la redacción de Proyectos de Infraestructuras, Dirección de Obra, Vigilancia y Redacción de Planes Especiales, Anteproyectos, Estudios Informativos e Informes que precise la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 20, fax 947 28 88 58. Expediente: 165/06.

2. — *Objeto del concurso:* Asistencia técnica para la redacción de Proyectos de Infraestructuras, Dirección de Obras, Vigilancia

y Redacción de Planes Especiales, Anteproyectos, Estudios Informativos y otros.

Lugar de ejecución: Término municipal de Burgos.

Duración del contrato: Un año a contar desde la firma del contrato.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 500.000 euros/año, I.V.A. incluido.

5. – *Garantía provisional*: 10.000,00 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Gerencia de Urbanismo, Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta 09071 Burgos y en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de plicas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Ver pliego de condiciones.

8. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. – *Apertura de las proposiciones*: A las 13.15 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»*: 8 de agosto de 2006.

Burgos, a 21 de agosto de 2006. – La Alcaldesa accidental, Cristina Ayala Santamaría.

200606583/6534. – 200,00

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 28.03 «Francisco Salinas», promovida por la Junta de Compensación de citada Unidad y que son:

– Gregorio Ibeas Rodríguez y otros.

– A.M.V. Burgos, S.L.

– José Ramón Álvarez Redondo.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 28.03 «Francisco Salinas», promovido por la Junta de Compensación de citada unidad.

Este acuerdo así como el expediente administrativo se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante publi-

cación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 83 de 4 de mayo de 2004 y tablón municipal de edictos, a la vez que se notificó a los propietarios de suelo en la Unidad.

Con fechas de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 7 de mayo y 3 de junio de 2004 se presentaron dos alegaciones a los contenidos del Proyecto de Actuación de referencia, suscritas respectivamente por doña María Mercedes y doña María Angeles Gutiérrez González, y por don Gabriel Gómez Fernández, en representación de don Antonio Herrería Morlote y esposa.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 4 de junio de 2004, don José Ramón Álvarez Redondo, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de antedicha Unidad de Actuación, presentó nueva documentación, incorporando diversas rectificaciones y aclaraciones del Proyecto para su aprobación definitiva, la cual ha sido objeto de diversas correcciones como consecuencia de los requerimientos contenidos en los informes técnicos emitidos sucesivamente a medida que se fue presentando la documentación técnica para su aprobación definitiva, dando lugar, finalmente, a la presentación de un nuevo documento refundido con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2006, al que se acompañan una copia del acta de la Asamblea de propietarios de la Unidad, reunida el día 24 de enero del presente año, de la que resulta el sometimiento a su consideración así como la aprobación del último Proyecto, en el que se contienen las modificaciones introducidas con posterioridad a la fecha del acuerdo de aprobación inicial y fotocopia de las actas de adhesión de los propietarios pendientes de incorporación a la Junta o, en su caso, de justificar dicha incorporación. Este último documento ha sido objeto de sendos informes de 27 de abril y 13 de junio de 2006, por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento.

Posteriormente, por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras se emitió informe en el que, respecto de la alegación formulada por doña María Mercedes y doña María Angeles Gutiérrez González, relativo al reconocimiento de los derechos indemnizatorios que entienden las alegantes les corresponden con cargo al Proyecto de Actuación como consecuencia del derribo de un cobertizo y unos frutales de su propiedad, se señala que ha sido recogido en el documento refundido. Y respecto del motivo de alegación formulado por don Antonio Herrería Morlote, según el cual solicita que se le reconozca junto a la parcela adjudicada resultante a su favor, identificada con el número ocho de Proyecto, una franja de terreno de 4,50 m. de ancho por 41 m. de largo, que permita la construcción de aparcamientos en el subsuelo de dicha parcela, se señala que debe considerarse que dicha alegación ha decaído a partir del momento de la transmisión que el alegante ha efectuado respecto de la finca de la que era propietario dentro de la unidad, teniendo en cuenta, asimismo, que el nuevo propietario no ha formulado objeción alguna al respecto; no obstante lo anterior, el contenido de esta alegación afecta a aspectos de ordenación, impropios de un documento de gestión como el presente.

Este informe jurídico pone de manifiesto que el Proyecto de Actuación según documento refundido presentado en el Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2006, reúne, desde el punto de vista jurídico, los requisitos establecidos en los artículos 233 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, propios de la gestión urbanística mediante actuaciones integradas en general y de los proyectos de actuación en particular.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía-Presidentencia de fecha 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 145 de fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Con fundamento en el informe emitido por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo, estimar la alegación presentada por doña María Mercedes y por doña María Angeles Gutiérrez González, en el sentido recogido en el documento refundido y desestimar la alegación presentada por don Antonio Herrería Morlote.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 28.03 «Francisco Salinas», promovido por la Junta de Compensación de dicha unidad, según documento técnico refundido registrado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el día 16 de marzo de 2006 al número 656/06 y documentación anexa al mismo.

Tercero: Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los interesados.

Cuarto: En el plazo de un mes desde la aprobación del Proyecto de Actuación deberá constituirse una garantía por importe del 4% de los gastos de urbanización, lo cual deberá acreditarse posteriormente ante la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras

Quinto: De conformidad con los artículos 368 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, deberán incorporarse al Patrimonio Municipal del Suelo las siguientes parcelas resultantes:

– Parcela número 9, de propiedad municipal en un 100%, de la que resulta adjudicatario, en parte en concepto de cesión al Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento urbanístico libre de cargas y un resto con carácter patrimonial por terrenos aportados, de 726,04 m.<sup>2</sup> de superficie y una edificabilidad de 4.423,42 m.<sup>2</sup>.

– Parcela VL1, de propiedad municipal para su destino a viario público local mediante cesión gratuita, urbanizada y libre de cargas.

– Parcela VL2, de propiedad municipal para su destino a viario público local mediante cesión gratuita, urbanizada y libre de cargas.

– Parcela VL3, de propiedad municipal para su destino a viario público local mediante cesión gratuita, urbanizada y libre de cargas.

– Parcela VL4, de propiedad municipal para su destino a viario público local mediante cesión gratuita, urbanizada y libre de cargas.

– Parcela EL1, de propiedad municipal para su destino a espacio libre público mediante cesión gratuita, urbanizada y libre de cargas.

– Parcela EL2, de propiedad municipal para su destino a espacio libre público mediante cesión gratuita, urbanizada y libre de cargas.

Sexto: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 24 de agosto de 2006. – La Alcaldesa accidental, Cristina Ayala Santamaría.

200606581/6532. – 345,00

## Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2006, adoptó, con el quórum de mayoría absoluta legal, los siguientes acuerdos provisionales:

A) Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) y en virtud de la facultad conferida por la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil.

B) Que la anterior ordenanza y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. Aprobación definitiva de estos acuerdos provisionales si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3. Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Villagonzalo Pedernales, a 17 de agosto de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200606595/6542. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la L.C.A.P. y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2006, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para adjudicar un contrato de servicios de limpieza de dependencias municipales, conforme al siguiente contenido:

1. – *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: CS03/2006.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Limpieza de dependencias municipales, según pliego de cláusulas técnicas 4.

b) División por lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: Villagonzalo Pedernales.

d) Plazo de ejecución: Dos años con posibilidad de prórroga por otros dos.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Veintiséis mil euros (26.000 euros).

5. – *Garantías:* Provisional: 2% del precio de licitación, mil cuarenta (1.040,00) euros. Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:*

Este pliego y proyecto podrá conseguirse durante todo el periodo de licitación en las oficinas municipales (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales, Burgos). Teléfono 947 29 41 41, fax 947 29 40 82.

Email: info@villagonzalopedernales.com

y www.villagonzalopedernales.es

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Ninguno.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (Si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: 3 sobres cerrados denominados A (Documentación administrativa, con el contenido señalado en la cláusula III.2.1 del pliego); B (Referencias técnicas, según la cláusula III.2.2) y C (Proposición económica, según modelo de la cláusula III.2.3).

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales, Burgos). Horario: Lunes a viernes de 9 a 14 horas y jueves de 16.30 a 19.30 horas.

9. – *Apertura de las ofertas:* Por la Entidad y en el domicilio y localidad expresados.

Fecha: El séptimo día posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Hora: 13 horas (1 p.m.).

Villagonzalo Pedernales, a 17 de agosto de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200606594/6541. – 152,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de agosto de 2006 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Actuación con determinaciones completas de ordenación detallada de reparcelación y urbanización, ambos modificados, del Sector S-2 del suelo urbano no consolidado residencial, redactados por el Arquitecto don J. Raúl del Amo Arroyo y promovidos por Manuel del Río, S.L. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Notificar esta resolución a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad, interesados directos en el expediente y administración de la Comunidad Autónoma, a la que se remitirá además un ejemplar del Estudio.

C) Publicar esta aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de dicha Ley.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o el de revisión, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno o en todo caso el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 17 de agosto de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200606596/6543. – 796,00

## ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION S-2 VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

### MEMORIA

#### 1. – INTRODUCCION. JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DE LA REDACCION.

El presente documento constituye un Estudio de Detalle reformado al actualmente vigente que se redactó, tramitó y obtuvo aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

La justificación de esta reforma es la obtención de más aprovechamiento urbanístico para las parcelas resultantes de la ordenación, con respecto a la actual. Para ello si aumentan los parámetros de aprovechamiento globales del área, se aumentan las superficies destinadas a espacios libres públicos, equipamientos y plazas de aparcamientos conforme a la normativa urbanística vigente, teniéndose que renunciar a una parcela (se pasa de 70 parcelas residenciales a 69 unidades) y reestructurando la forma y superficie del resto para poder encajar dichos aumentos de suelos públicos.

El presente Estudio de Detalle tiene, igualmente, por objeto de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el establecimiento de la ordenación detallada y su completado a partir de la regulación general que establecen las Normas Urbanísticas para el sector, a fin de iniciar el proceso de equidistribución de beneficios y cargas para la cesión de terrenos necesarios para la ejecución de los viales previstos al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento en la Unidad de Actuación S-2, señalada en el Suelo Urbano no Consolidado.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 3 de diciembre de 2002, se aprobó definitivamente el documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Villagonzalo Pedernales, donde para dicha Unidad de Actuación la Administración actuante es el propio Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

El texto legal Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece como figura a redactar para el desarrollo de la Unidad de Actuación que nos ocupa la del Estudio de Detalle y, aprobado éste la redacción del oportuno Proyecto de Actuación y Reparcelación, así como el Proyecto de Urbanización.

El ámbito, que queda reflejado en los planos del presente Estudio de Detalle, coincide con el de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

El momento actual es el idóneo para la tramitación de este Estudio de Detalle y, por consiguiente para el desarrollo urbanístico del área objeto del documento, ya que coincide la demanda de unidades residenciales análogas a las que en dicha unidad se proponen, la consolidación de la trama urbana de Villagonzalo así clasificada urbanísticamente en los terrenos limítrofes de la presente Unidad de Actuación, el acuerdo en la iniciativa de los promotores del sector propietarios del terreno, así como el momento administrativo oportuno por haber finalizado el periodo de tramitación administrativa de planeamiento general sobre dicho sector.

Por otro lado, el posibilitar el desarrollo urbanístico de este área, que se encuentra a la entrada del pueblo, que constituye la n.º 2 de las Unidades previstas en el planeamiento y que hace posible el desarrollo urbanístico de este paraje, por otra parte, bien emplazado desde el punto de vista geográfico, a la entrada del municipio, topográfico y clinométrico, lo que permite una buena ventilación y orientación solar.

Hay que añadir a lo expuesto, que se redacta el presente Estudio de Detalle en calidad de propuesta por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

#### 2. – AUTOR DEL ENCARGO.

El presente documento se redacta por encargo de don Manuel del Río Calvo en representación de Construcciones Manuel del Río Calvo, S.L.

El domicilio a efecto de notificaciones es la calle El Sol, n.º 48 de Espinosa de los Monteros (Burgos), teléfono-fax 947 12 01 64.

### 3. – ARQUITECTO.

Don J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número 530, y con domicilio profesional en la ciudad de Burgos, Avenida del Cid, n.º 22-1.º C, teléfono-fax 947 24 08 18.

### 4. – DOCUMENTACION CONTENIDA EN ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

El presente documento de Estudio de Detalle contiene:

– Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

– Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan.

Información:

1-001 Planos de situación - Catastral - Planeamiento general.

1-002 Levantamiento topográfico.

1-003 Curvas de nivel.

1-004 Parcelas-estado actual.

Planeamiento:

P-001 Ordenación detallada.

P-002 Cotas y superficies.

P-003 Superpuesto fincas aportadas-ordenación detallada.

P-004 Red de servicios 1.

P-005 Red de servicios 2.

P-006 Parcelación.

### 5. – MARCO LEGAL EN QUE SE APOYA EL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente documento constituye el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación S-2 de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

Es de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Su concreción al término municipal de Villagonzalo Pedernales en general, y al sector que nos ocupa en particular, la regulan las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

Se reproducen aquí los artículos de ambos textos que son de aplicación:

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

## TITULO II. – PLANEAMIENTO URBANISTICO

### CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 33. *Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico.*

1. El planeamiento urbanístico es el conjunto de instrumentos establecidos en esta Ley para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación. Según su objeto y su ámbito de aplicación, se distinguen el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo.

2. Los instrumentos de planeamiento general tienen como principal objeto la ordenación general de términos municipales completos:

a) Planes Generales de Ordenación Urbana, cuya elaboración es obligatoria en los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes y en los que se determine reglamentariamente por su función de centro comarcal, su situación en entornos urbanos u otras circunstancias de especial complejidad urbanística, y potestativa en los demás municipios.

b) Normas Urbanísticas Municipales, cuya elaboración es obligatoria en los municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana.

3. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como principal objeto la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos a los que se apliquen:

a) Estudios de Detalle, de aplicación en suelo urbano.

b) Planes Parciales, de aplicación en suelo urbanizable.

c) Planes Especiales, de aplicación en cualquier clase de suelo, según su objeto específico.

4. En tanto los municipios no cumplan lo dispuesto en el número dos, la ordenación general será establecida por el procedimiento de subrogación regulado en el art. 59, o bien mediante los instrumentos de ordenación del territorio habilitados para ello en su legislación específica. Dichos instrumentos podrán también establecer la ordenación detallada de forma subsidiaria en ausencia de planeamiento municipal, o bien en los supuestos excepcionales de interés regional previstos en la legislación sobre ordenación del territorio.

### CAPITULO IV. – PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

#### Artículo 45. *Estudios de Detalle.*

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los arts. 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

#### Artículo 55. *Aprobación del planeamiento de desarrollo.*

1. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. La aprobación definitiva de los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado y de los Planes Especiales previstos en el planeamiento general corresponde:

a) En los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

b) En los demás Municipios, a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior.

3. La aprobación definitiva de los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado y de los Planes Especiales no previstos en el planeamiento general corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, si bien:

a) Los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán someterse, previamente a su aprobación definitiva, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

b) Los Planes Especiales que afecten a varios términos municipales, seguirán el procedimiento previsto en la legislación de ordenación del territorio para la aprobación de los Planes Regionales.

4. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

#### 6. – DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 3 de diciembre de 2002, se aprobó definitivamente el documento de Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Villagonzalo Pedernales, siendo la Administración actuante el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Estas Normas Urbanísticas Municipales fueron originalmente aprobadas definitivamente con fecha 16 de agosto de 1999.

El ámbito, que queda reflejado en los planos del presente Estudio de Detalle, coincide con el de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales. –

Para la delimitación de esta así como las demás Unidades de Actuación con que cuenta el núcleo de Villagonzalo Pedernales, se tramitó Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales que cuenta con aprobación definitiva, cuyo contenido y justificación es el siguiente:

La superficie del Sector S-2 delimitado, medida sobre plano es de 32.392 m.<sup>2</sup>, esto es 3,2392 Has.

Será obligatoria la aprobación de un Estudio de Detalle que establezca la ordenación detallada del Sector, incluyendo los espacios de cesión destinados a espacios libres y equipamientos, así como de la situación de los aparcamientos.

La ordenanza de aplicación será la ordenanza 3 «Vivienda unifamiliar aislada», salvo en lo referente a la edificabilidad que será la que establezca el Estudio de Detalle.

La edificabilidad bruta del Sector será como máximo de 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, aplicable a la totalidad de la superficie delimitada del mismo.

La densidad máxima será de 30 viv./Ha., aplicable a la totalidad de la superficie delimitada del Sector.

Por lo tanto, en el Sector se podrán edificar como máximo 96 viviendas y 16.197 m.<sup>2</sup>.

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que establezca la Ordenación Detallada del Sector, se procederá a la aprobación del Proyecto de Actuación que especificará el Sistema de Actuación propuesto, que será preferentemente el de Compensación y contendrá la reparcelación de las fincas y los demás requisitos previstos en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Según lo establecido en el artículo 44 «Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, apartado 3, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: Calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante».

Por consiguiente, el Estudio de Detalle determinará la densidad y la superficie edificable, que deberán ser inferiores a los máxi-

mos establecidos y los espacios destinados a espacios libres públicos, equipamientos y aparcamientos, según las particularidades indicadas anteriormente. Para los aparcamientos se tendrá en cuenta la Ley 3/1998 de Accesibilidad y supresión de barreras.

El Sistema de Actuación será el que determine el Proyecto de Actuación. En principio se establece como sistema de actuación más idóneo el de Compensación. Si en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva de este documento, no se ha gestionado la correspondiente Unidad de Actuación, con la aprobación de las bases y estatutos de la Junta de Compensación, se podrán pasar a cualquiera de los otros sistemas de actuación establecidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Será posible la división del Sector en otros varios, con una superficie mínima de 1 Ha. Y requerirá la previa aprobación municipal.

Cada Sector se desarrollará en una o varias Unidades de Actuación.

Condiciones particulares: Serán por cuenta del Sector S-2 o de los Sectores resultantes la urbanización completa de la antigua carretera de Burgos a Roa, así como de la calle situada al suroeste con las que limita el Sector.

La ordenanza de aplicación será la ordenanza 3 «Vivienda unifamiliar aislada», salvo en lo referente a la edificabilidad que será la que establezca el Estudio de Detalle.

#### 7. – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

Con un total de 33.273 m.<sup>2</sup> de superficie realmente medida (32.394 m.<sup>2</sup> en ficha de las NN.SS.MM.), correspondiente a las fincas aportadas por los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad de actuación, y los caminos, limita al norte con fincas urbanas, al este con fincas rústicas, al sur con camino, y al oeste con camino.

Se trata de un sector con varios propietarios.

La superficie constituye una ladera que baja hacia el oeste.

La unidad de actuación se encuentra en la actualidad libre de arbolado, dedicándose en su mayor parte de la superficie, hasta la fecha, a la explotación agrícola de cereal. La unidad de actuación no contiene en su interior ninguna edificación. Únicamente aparecen unos tendidos eléctricos y telefónicos.

Todas las fincas aportadas, son de titularidad privada.

El conjunto de fincas aportadas suma 33.273 m.<sup>2</sup>, existiendo dentro del ámbito del sector una superficie de caminos y calles que se deben urbanizar, lo que hace que al área de actuación haya que sumarle además 2.385,00 m.<sup>2</sup>.

#### 8. – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN.

La Unidad de Actuación tiene varios condicionantes a la hora de su diseño:

– La propia morfología del Sector.

– La red viaria prevista en las Normas. Las anchuras de calles que se señalan, con una anchura de 10,20, 11,30 y 13,40 metros entre alineaciones (superior a los 10,00 - 12,00 metros señalados en las Normas).

– Las previsiones que la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 44, que establece los suelos de cesión para equipamientos y espacios libres públicos:

- 10 m.<sup>2</sup> de suelo para equipamientos por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos.

- 10 m.<sup>2</sup> de suelo para espacios libres públicos por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos.

– Las previsiones para aparcamientos.

– Las condiciones de variedad urbana y cohesión social.

«Artículo 44. *Determinaciones.*

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: Calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de

unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante».

Se respeta la ordenación propuesta en el plano de alineaciones de las Normas Subsidiarias, salvo en la calle que se proyectaba en el límite sureste paralelo a una nave existente que se elimina por considerarse innecesaria y mejorada en cuanto a su objetivo por el viario interior de la Unidad propuesto en el presente Estudio de Detalle.

Una vez realizada la ordenación de la unidad conforme a las indicaciones de las Normas Subsidiarias, el cuadro de superficies queda de la siguiente manera:

Denominación	Superficie	Edificabilidad	Sup. edificable
Parcelas residenciales	24.855,39 m. <sup>2</sup>	0,503191 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>	12.507,00 m. <sup>2</sup>
Parcela equipamiento	1.252,14 m. <sup>2</sup>	Según ordenanza de edificaciones singulares	Según ordenanza de edificaciones singulares
Superficie espacios libres	1.252,13 m. <sup>2</sup>		
Servicios infraestructura	107,33 m. <sup>2</sup>	0,1304 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>	14,00 m. <sup>2</sup>
Viario	5.806,01 m. <sup>2</sup>		
<b>TOTAL</b>	<b>33.273,00 m.<sup>2</sup></b>		<b>12.521,00 m.<sup>2</sup></b>

El aprovechamiento medio máximo que señala la ficha particular de la Unidad de Actuación S-2 de Villagonzalo Pedernales es de 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. Resultaría una edificabilidad máxima según las NN.SS.MM. de Villagonzalo Pedernales, por tanto, un techo de edificabilidad de:

$$33.273,00 \times 0,50 = 16.636,50 \text{ m.}^2$$

Debido a las especiales características de esta Unidad, con gran parte de ella destinada a espacios libres, equipamientos y la propia geometría de la unidad, no se llega a poder agotar dicha edificabilidad: el tope admisible en función de la superficie de parcelas resultantes atribuyéndolas la edificabilidad máxima que la ordenanza de «suelo urbano vivienda unifamiliar aislada» permite para la tipología de vivienda aislada «0,70 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>» resulta como puede observarse en cuadro superior: 12.521,00 m.<sup>2</sup>, inferior, por tanto, a los 16.636,50 m.<sup>2</sup> posibles.

El aprovechamiento lucrativo del sector es de:

$$(12.507,00 + 14,00) = 12.521,00 \text{ m.}^2$$

El aprovechamiento medio de la unidad resulta:

$$12.521,00 \text{ m.}^2 / 33.273,00 \text{ m.}^2 = 0,3763 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$$

Los espacios destinados a equipamientos y espacios libres públicos en función de esta superficie construible son, teniendo en cuenta que, en principio, la titularidad de los equipamientos, según acuerdo municipal, es pública:

Superficie edificable privada: 12.507,00 (residencial) + 14,00 (infraestructura) = 12.521,00 m.<sup>2</sup>.

Equipamientos: 12.521,00 x 10/100 = 1.252,00 m.<sup>2</sup>. Se prevén 1.252,14 m.<sup>2</sup>.

Espacios libres públicos: 12.521,00 x 10/100 = 1.252,00 m.<sup>2</sup>. Se prevén 1.252,13 m.<sup>2</sup>.

Aparcamientos: 1 ud. por cada 12.521,00/100 = 125 plazas. Se prevén 125 uds.

No se señala un índice de variedad urbana o porcentaje de reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección dado que no es preceptivo según la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

## 9. – ORDENANZAS DE APLICACION.

La ordenanza de aplicación será la ordenanza 3 «Vivienda unifamiliar aislada», salvo en lo referente a la edificabilidad que será la que establezca el Estudio de Detalle.

Ordenación detallada:

1. – El número máximo de viviendas que se pueden construir en la unidad es de 69.

2. – La densidad máxima de la unidad es de 20,74 viv./Ha. (69 viviendas/3,3273 Has.).

3. – La edificabilidad de las parcelas será:

– Parcelas residenciales: 0,5032 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

– Parcela de equipamiento: S/ ordenanza municipal de edificaciones singulares.

– Parcela de infraestructura: 0,1304 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

El resto de parámetros urbanísticos se regirá por la ordenanza n.º 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales.

## 10. – RELACION DE FINCAS APORTADAS.

Como se ha citado existen varios propietarios dentro del sector. Su superficie total del área es de 33.273,00 m.<sup>2</sup>.

Topográficamente el sector, es sensiblemente inclinado hacia el oeste, presentando una hipsometría y clinometría adecuada para la urbanización que se pretende desarrollar.

Relación de fincas aportadas:

Finca n.º 1. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-13.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

Finca n.º 2. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-14.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

Finca n.º 3. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-15.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

Finca n.º 4. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-16.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

Finca n.º 5. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-17.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

Finca n.º 6. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-18.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

## Finca n.º 7. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-19.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

## Finca n.º 8. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-20.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

## Finca n.º 9. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-21.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

## Finca n.º 10. –

Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, parcela con referencia catastral 98402-30.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

## 11. – APROVECHAMIENTO MATERIALIZABLE.

El aprovechamiento materializable de los propietarios de las parcelas resultantes, de acuerdo con el artículo 17.2.c de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, será el correspondiente al aprovechamiento medio del sector: 0,3763 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

## 12. – DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

De acuerdo con los deberes y limitaciones en suelo urbano establecidos en el artículo 18 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios se obligan a cumplir los siguientes deberes:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos.

Compromisos que adquiere el Promotor con el desarrollo de la unidad:

1. – Urbanización de los viales recogidos en el documento gráfico de este Estudio de Detalle situados fuera de la delimitación de la Unidad. La pavimentación y urbanización de la margen derecha de la vía correspondiente a la antigua carretera de Roa (lado opuesto a la unidad de actuación) se hará con aceras donde haya edificación y donde no, sólo con aceras de calzada.

2. – Conexión de las redes previstas en la Unidad (abastecimiento de aguas, saneamiento de fecales, saneamiento de pluviales, alumbrado, red de baja tensión, red de alta tensión y telefonía) con las generales municipales en el punto adecuado según la información municipal y con las dimensiones señaladas por ésta, que se fijarán exhaustivamente en el Proyecto de Urbanización. En con-

creto la canalización de las aguas pluviales y fecales con las redes generales del núcleo urbano se hará bajo la línea férrea.

En colaboración con la consultora especializada Tiepsa, se ha previsto que la canalización de aguas fecales se hará por la tubería existente de diámetro 315 mm., la cual funciona actualmente como colector unitario; por lo tanto, al separar aguas pluviales y fecales se comprueba que el diámetro es suficiente y supera la sección mínima para dar servicio de evacuación de aguas fecales.

La canalización de aguas pluviales, se ha diseñada para que sean conducidas hasta la tubería existente (aguas abajo del cruce del túnel) por 2 tubos de diámetro 400 mm.

Asimismo se dispondrá un colector de diámetro 400 mm. paralelo al saneamiento existente de diámetro 315 mm. en el paso del túnel para prever futuras necesidades de canalización de aguas pluviales.

3. – Las zonas verdes se entregarán ajardinadas, con colocación de papeleras y bancos y con una dotación de juegos infantiles proporcionada al total de las viviendas a construir en la unidad.

4. – Se ejecutará una conexión peatonal de la unidad con el núcleo urbano salvando la vía del ferrocarril, mediante un paso por debajo de la vía de geometría a determinar con Renfe y el Ayuntamiento.

Dicha conexión será con unas dimensiones libres mínimas de 3,40 m. de ancho por 2,10 m. de alto, debida a la limitación que existe de espacio para pasar el túnel entre el saneamiento existente, la línea de fibra óptica de Telefónica de España, S.A.U. y el nuevo saneamiento de aguas pluviales que se va a acometer con diámetro de 400 mm.

Esta distribución del espacio contempla también el espesor mínimo de muros que es de 25 cm., así como el canto de la losa superior e inferior.

El paso descrito es una necesidad social que beneficiará directamente a la seguridad.

El diseño y dimensionado del paso se ha realizado con las directrices y en colaboración con la empresa Renfe.

## 13. – ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

Sin entrar en detalle, aspecto que corresponderá realizar a los sucesivos proyectos que desarrollarán urbanísticamente la Unidad resulta un saldo de liquidación provisional de un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil euros (1.455.000,00 euros).

## 14. – CONCLUSIONES.

Se considera que con lo especificado en esta Memoria y demás documentación del Proyecto queda definido el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación S-2 de Villagonzalo Pedernales.

Como resumen y conclusión citar que se trata de un Estudio de Detalle, que se presenta a modo de propuesta al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para su aprobación si procede.

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial la pertinente dación en cuenta para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

«Casa Maestro con patio y jardín, sita en carretera Burgos-Logroño, n.º 38, con una superficie de terreno de 199 m.<sup>2</sup>, y construida de 136 m.<sup>2</sup>, referencia catastral 4685201VM9948N0001TY, que linda derecha, con Carretera Burgos-Logroño; izquierda, calle; y fondo, solar carretera Burgos-Logroño, suelo Ayuntamiento de Redecilla del Camino. Descripción: Consta de dos plantas de la

misma superficie de 53 m.<sup>2</sup> cada una de ellas, un patio cerrado de 30 m.<sup>2</sup> y el resto, es decir, 116 m.<sup>2</sup> de jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 1.181, libro 34, folio 50, finca 4.079. Con una valoración de 68.918,00 euros».

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Redecilla del Camino, a 24 de agosto de 2006. — El Alcalde, Julio Gallo García.

200606588/6540. — 68,00

### Ayuntamiento de Los Ausines

#### Cuenta general presupuesto año 2005

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto del ejercicio económico correspondiente a 2005, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación; no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Los Ausines, 23 de agosto de 2006. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200606586/6538. — 68,00

#### Presupuesto año 2006

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de junio de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2006 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Los Ausines, 23 de agosto de 2006. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200606587/6539. — 68,00

### Ayuntamiento de Omiillos de Muñó

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Omiillos de Muñó para el ejercicio 2006, al no haberse

presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal . . . . .	2.716,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	10.034,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	2.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	25.750,00
<b>Total presupuesto . . . . .</b>		<b>40.500,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos . . . . .	7.700,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	200,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	5.450,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	17.850,00
<b>Total presupuesto . . . . .</b>		<b>40.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Omiillos de Muñó, a 25 de agosto de 2006. — El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200606611/6571. — 68,00

### Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 22 de agosto de 2006 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. — Aprobación inicial del Plan Parcial de desarrollo del sector de suelo urbanizable delimitado previsto en las Normas Urbanísticas Municipales denominado S-4 «Era Grande», promovido por Herederos del Marqués de Buniel.

Se abre periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el diario El Correo de Burgos, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Se suspende el otorgamiento de todo tipo de licencias y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o de gestión en el área afectada por el Plan.

2. — Aprobación inicial del proyecto de ejecución de las obras de construcción de edificio para Guardería Infantil en Buniel, redactado por el Arquitecto don José Angel López Reguera, con un presupuesto base de licitación de trescientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (338.592,84 euros).

El proyecto se expone al público durante veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los inte-

resados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En Buniel, a 24 de agosto de 2006. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200606607/6568. – 68,00

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de fecha 20 de junio de 2006, expediente 1/06, de modificación de créditos por suplemento de créditos dentro del presupuesto 2006, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos es el siguiente:

Expediente 1/06: Suplemento de créditos.

Capítulo	Descripción	Importe
9	Pasivos financieros	14.078,06

La financiación del suplemento se realizará con cargo al remanente líquido de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
890.00	Remanente de Tesorería	14.078,06

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Buniel, a 24 de agosto de 2006. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200606608/6569. – 68,00

Advertido error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 155, de 11 de agosto de 2006, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 150, de 9 de agosto de 2006 y diario El Correo de Burgos, de 17 de julio de 2006, relativo a la aprobación inicial de Estudio de Detalle de modificación de alineaciones en calle Sagrado Corazón de Buniel, se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice: «Promovido por don Alfonso Albillos Albillos».

Debe decir: «Promovido por don Alfonso Albillos Alonso».

En Buniel, a 24 de agosto de 2006. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200606609/6570. – 68,00

## Ayuntamiento de Mazuela

### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

## ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	2.716,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.908,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	30.876,00
Total presupuesto		55.000,00

## ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	10.600,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.300,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.300,00
7.	Transferencias de capital	21.300,00
Total presupuesto		55.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 25 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Andrés Villanueva Díez.

200606612/6572. – 68,00

## Ayuntamiento de Arija

### Anuncio de licitación

En cumplimiento de resolución de la Alcaldía de 23 de agosto, órgano de contratación por acuerdo del Pleno de 25 de febrero, se expone al público durante cuatro días hábiles el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, el contrato de las obras de pavimentación de calles, a efectos de reclamaciones. El procedimiento ha sido declarado urgente. Se publica simultáneamente anuncio de licitación, si bien se suspenderá la misma si fuese necesario, con arreglo a las siguientes características:

1. – Entidad adjudicadora:

– Organismo: Ayuntamiento de Arija.

– Expediente: 38/2006/C.

2. – Objeto del contrato:

– Descripción: Proyecto de pavimentación de calles en Arija, presupuestado en 57.000,00 euros.

– Plazo de ejecución: Seis meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

– Tramitación: Urgente.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 57.000,00 euros.

5. – Garantía provisional: 1.140,00 euros.

6. – Obtención de documentación e información:

– Entidad: Ayuntamiento de Arija.

– Domicilio: Calle Mayor, 31.

– Localidad y código postal: Arija - 09570.

– Teléfono: 942 77 30 01. Fax: 942 77 31 36.

– Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de las solicitudes.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* No se exigen.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

– Fecha límite de presentación: Termina a los trece días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas.

– Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Arija, de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

– Admisión de variantes: Aumento de la obra objeto del contrato, expresada en metros cuadrados de pavimentación de las calles, de acuerdo con el proyecto. Las condiciones se detallan en el pliego de cláusulas.

La presentación de variantes implica la obligación de costear la oportuna modificación del proyecto para comprender los nuevos tramos que se ofrecen.

9. – *Apertura de las ofertas:* Primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación, a las 14.00 horas, en la oficina municipal.

En Arija, a 23 de agosto de 2006. – El Alcalde, Pedro Saiz Peña.

200606614/6574. – 132,00

### Ayuntamiento de Las Hormazas

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal .....	17.520,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	34.000,00
4.	Transferencias corrientes .....	36.500,00
6.	Inversiones reales .....	49.980,00
Total presupuesto .....		138.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos .....	15.500,00
2.	Impuestos indirectos .....	500,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	4.600,00
4.	Transferencias corrientes .....	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	74.000,00
7.	Transferencias de capital .....	26.400,00
Total presupuesto .....		138.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la

forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 24 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Antonio Vivar San Mamés.

200606613/6573. – 68,00

### Mancomunidad Río Arandilla

Acuerdo de fecha 28 de junio de 2006 de la Asamblea General de la Mancomunidad Río Arandilla, por el que se anuncia la licitación para el suministro de contenedores para los depósitos de residuos de los municipios que integran dicha Entidad, conforme al siguiente contenido.

1. – *Objeto del concurso:* Suministro de contenedores para la recogida de residuos por lotes:

Lote n.º 1: Contenedor para el depósito de envases. Importe máximo: 17.698,00 euros.

Lote n.º 2: Contenedor para el depósito de papel cartón. Importe máximo: 3.025,00 euros.

Lote n.º 3: Contenedor para el depósito de vidrio. Importe máximo: 3.277,00 euros.

2. – *Plazo de ejecución:* Un mes.

3. – *Tipo de licitación máxima:* 24.000,00 euros a la baja por la totalidad de los lotes.

4. – *Pago:* Con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del ejercicio de 2006.

5. – *Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:* Estarán de manifiesto en horario de Secretaría (martes de 17.00 a 20.00 horas), en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

6. – *Exposición del pliego de cláusulas económico administrativas particulares:* Durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

7. – *Garantía provisional:* El 2% del importe máximo de licitación sobre el lote que se presente.

8. – *Garantía definitiva:* El 4% del importe de adjudicación.

9. – *Presentación de proposiciones:* En dos sobres cerrados tal y como se indica en la cláusula III.2.1 de los pliegos de cláusulas administrativas, en horario de Secretaría de la Mancomunidad (martes de 17.00 a 20.00 horas), hasta las 20.00 horas del día hábil en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Esto si no hubiese reclamaciones al pliego de condiciones; si no se pospondrá la licitación hasta que el órgano correspondiente resuelva, lo que será objeto de nuevo anuncio.

10. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad a las 20.00 horas, el primer martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. – *Modelo de proposición:* Se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. – *Información del expediente:* En la Mancomunidad Río Arandilla. Municipio de Zazuar (Burgos). Teléfono 947 55 32 95. Fax 947 55 32 95 - 679 60 49 92.

13. – *Recogida de pliegos de condiciones:* Copistería Repro, calle San Gregorio, número 20. Teléfono 947 50 67 52. Aranda de Duero (Burgos).

En Zazuar, a 22 de agosto de 2006. – El Presidente, Francisco José Núñez Langa.

200606597/6544. – 120,00